UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TESIS

“La vulneración a los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de sanciones de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley N°29988 en la región Huánuco, 2018 – 2019”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Castañeda Avila, Hilary Stephany

ASESOR: Martel Santiago, Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2023

U

D

H

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho administrativo

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales
Sub área: Derecho
Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada
Código del Programa: P01
Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72287861

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22474338
Grado/Título: Magister en ciencias de la educación docencia en educación superior e investigación
Código ORCID: 0000-0001-5129-5345

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Ponce E Ingunza, Felix	Doctor en ciencias de la educación	22402569	0000-0003-0712-1414
2	Berrospi Noria, Marianela	Abogada	22521052	0000-0003-2185-5529
3	Villanueva Santamaria, Miller	Maestro en gestión pública	42229735	0000-0002-5546-9258

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:00 horas del día Primero del mes de Setiembre del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- **DR. FELIX PONCE E INGUNZA** : **PRESIDENTE**
- **ABOG.MARIANELA BERROSPI NORIA** : **SECRETARIA**
- **MTRO. MILLER VILLANUEVA SANTAMARIA** : **VOCAL**
- **MTRA. MARIELLA CATHERINE GRAY MERCADO** : **JURADO ACCESITARIO**
- **MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO** : **ASESOR**

Nombrados mediante la Resolución N° 983-2023-DFD-UDH de fecha 28 de Agosto del 2023, para evaluar la Tesis titulada: "**LA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD POR EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES DE SEPARACIÓN DEFINITIVA O DESTITUCIÓN A LOS DOCENTES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29988 EN LA REGIÓN HUÁNUCO, 2018 – 2019**": presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **HILARY STEPHANY CASTAÑEDA AVILA** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de trece y cualitativo de diecisiete

Siendo las 18:30 horas del día Primero del mes de Setiembre del año dos mil veintitrés miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Dr. Félix Ponce e Ingunza
DNI: 22402569
CODIGO ORCID:0000-0003-0712-1414
PRESIDENTE

Abog. Marianela Berrospi Noria
DNI: 22521052
CODIGO ORCID:0000-0003-2186-5529
SECRETARIA

Mtro. Miller Villanueva Santamaria
DNI: 22229735
CODIGO ORCID:0000-0002-5546-9258
VOCAL

DIRECTIVA N° 006- 2020 - VRI-UDH PARA EL USO DEL SOFTWARE TURNITIN DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
Resolución N° 018-2020-VRI-UDH 03JUL20 y modificatoria R. N° 046-2020-VRI-UDH, 19 OCT 2015

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, Alfredo Martel Santiago, asesor del P.A. Derecho y Ciencias Políticas y designado mediante documento: Resolución N° **487-2023-DFD-UDH**, de fecha10/05/2023, de la aspirante a título de abogada, Bachillera **Hilary Stephany CASTAÑEDA AVILA,** de la investigación titulada: **"LA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD POR EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES DE SEPARACIÓN DEFINITIVA O DESTITUCIÓN A LOS DOCENTES EN EL MARCO DE LA LEY 29988 EN LA REGIÓN HUÁNUCO, 2018 – 2019".**

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del **19%** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que, cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 08 de setiembre 2023.

Mtro: Alfredo Martel Santiago
DNI N° 22474338
Código Orcid N° iD 0000-0001-5129-5345

REVISIÓN POST SUSTENTACIÓN HILARY CASTAÑEDA

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%	19%	3%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	www.leyes.congreso.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	www.justiciaviva.org.pe Fuente de Internet	1%

Huánuco, 08 de setiembre 2023

Mtro: Alfredo Martel Santiago
DNI N° 22474338
Código Orcid N° iD 0000-0001-5129-5345

DEDICATORIA

Dedico mi tesis:

A Dios, y la Virgen, que bendicen y guían mi camino día a día.

A Luis y Lourdes mis amados padres quienes, mediante su amor y cariño, me educaron para ser una persona de buenos valores y principios, brindándome su apoyo incondicional a lo largo de mi vida. Enseñándome la valentía de seguir luchando todos los días por un futuro mejor.

A Pedro, mi adorado novio quien ha estado conmigo en cada momento brindándome su apoyo y amor incondicional.

A Joseph mi querido hermanito, quien nunca dejó de confiar en mí y me alegró los días sacándome sonrisas con sus ocurrencias.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a:

Mi familia, por ser mi soporte y confiar en mí en cada etapa de mi vida.

Mis padres por ser mi inspiración, luchar conmigo por mis sueños y esforzarse para brindarme lo mejor siempre.

La Universidad de Huánuco, que me formó como profesional, a los docentes, por sus conocimientos brindados que me guiaron en la carrera de Derecho de manera exitosa.

Los abogados expertos y docentes quienes con su experiencia, tiempo y sabiduría me han guiado para lograr terminar la presente investigación.

Mi asesor, Mg. Alfredo Martel Santiago, quien, con su esfuerzo, sabiduría y dedicación constante, logramos terminar esta tesis de investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA……..……..II

AGRADECIMIENTO…….III

ÍNDICE……..……IV

ÍNDICE DE TABLAS……...VII

ÍNDICE DE FIGURAS……IX

RESUMEN……X

ABSTRACT……..XI

INTRODUCCIÓN……XII

CAPITULO I……13

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN……..……13

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA……..13

1.2. FORMULACIÓN DE PROBLEMA GENERAL……..15

1.2.1. PROBLEMA GENERAL……15

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS…….…16

1.3. OBJETIVOS……...16

1.3.1. OBJETIVO GENERAL……..16

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS……16

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN……..17

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN……17

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN……18

CAPITULO II……19

MARCO TEÓRICO……..19

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN……19

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES……...19

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES……...22

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES…….…24

2.2. BASES TEÓRICAS……...24
2.2.1. LA VULNERACIÓN……24
2.2.2. LOS PRINCIPIOS PROCESALES……..…28
2.2.3. LEY 29988…….…..32
2.2.4. DERECHO LABORAL……...34
2.2.5. OBJETO DE ESTUDIO DEL DERECHO LABORAL……34
2.2.6. PRINCIPIOS DEL DERECHO LABORAL……..34
2.2.7. DERECHO LABORAL EN EL PERÚ……..35
2.2.8. EL TRABAJO DOCENTE……..37
2.2.9. IMPORTANCIA DEL TRABAJO DOCENTE…….....38
2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES……39
2.4. HIPÓTESIS ……...41
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL……41
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS……..41
2.5. VARIABLES……..42
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE……42
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE……42
2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES……..43
CAPÍTULO III……44
MARCO METODOLÓGICO……...44
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN……44
3.1.1. ENFOQUE……..44
3.1.2. ALCANCE O NIVEL……..45
3.1.3. DISEÑO……..45
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA……45
3.2.1. POBLACIÓN……..45
3.2.2. MUESTRA……..46

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS……..46

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN…….47

CAPITULO IV……...48

RESULTADOS…….48

4.1. RELATO Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA……..48

4.2. CONJUNTO DE RESULTADOS ORGANIZADOS……..48

4.2.1. RESULTADOS SOBRE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD……..49

4.2.2. RESULTADOS SOBRE LA VARIABLE DEPENDIENTE…….73

CAPITULO V……89

DISCUSIÓN DE RESULTADOS……..89

5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS PROBLEMAS DE LA INVESTIGACIÓN……..89

5.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN……..95

CONCLUSIONES……99

RECOMENDACIONES……102

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS……...103

ANEXOS…….109

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 "Protección de los derechos adquiridos, ciertos e indiscutibles de los trabajadores de Sincelejo, durante el año 2017, Colombia"……19

Tabla 2 “La reinserción social y laboral de la población reclusa, España”….20

Tabla 3 "Reinserción laboral de privados de libertad: el rol del partenariado público-privado. Chile"……21

Tabla 4 " El derecho al trabajo y su protección constitucional Lima, Perú "…22

Tabla 5 "Los actos administrativos de destitución automática a los docentes condenados en aplicación de la ley 29988 y el debido procedimiento administrativo en la drea-2018, Chachapoyas, Perú"……22

Tabla 6 "Reinserción a la sociedad y la vulneración del derecho al trabajo por tener antecedentes penales Chiclayo 2019"……..23

Tabla 7 Tabla de operacionalización de las variables……43

Tabla 8 Composición de la población……..46

Tabla 9 Composición de la muestra……46

Tabla 10 Tabla que muestra las técnicas e instrumentos que se utilizarán para recoger datos de la muestra……...46

Tabla 11 Muestra las consideraciones que expresan los expertos respecto “La ley 29988 que separa a los docentes por haber tenido algún antecedente penal muestra alguna deficiencia o infracción de carácter constitucional……50

Tabla 12 Muestra la percepción que expresan los expertos respecto “La aplicación de la ley 29988 que separa a los docentes de su labor por haber tenido algún antecedente penal pese a haber cumplido con su pena”…….53

Tabla 13 Muestra las consideraciones expresan los expertos respecto “La aplicación de la ley 29988 vulnera los principios de razonabilidad y proporcionalidad”…….57

Tabla 14 Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto “La ley 29988 es injusta por separar definitivamente o destituir a los docentes de su labor docente o administrativa y además vulnera su derecho al trabajo”……61

Tabla 15 Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto “Las sanciones de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988 deben aplicarse considerando la gravedad de los delitos cometidos”……64

Tabla 16 Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto “Las sanciones de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988 deben aplicarse considerando si los delitos fueron cometidos antes o durante el ejercicio de su labor docente”……67

Tabla 17 Muestra las consideraciones que expresan los expertos respecto “Mecanismos normativos que se deberían proponer para que la ley 29988 no vulnera lo sprincipios de proporcionalidad y razonabilidadTabla…..……70
18 Muestra el sexo de los docentes encuestados……..74

Tabla 19 Muestra el si los docentes ejercen actualmente su profesión…….75

Tabla 20 Muestra el conocimiento respecto a la ley 29988……...76

Tabla 21 Muestra si los docentes conocen a algún docente que haya sido destituido o separado de su función docente en el marco de la ley 29988…77

Tabla 22 Muestra si la aplicación de la ley 29988 es justa……79

Tabla 23 Debería haber algún filtro o procedimiento previo al aplicarse y/o procesarse a los docentes según la ley 29988.para determinar si el delito se ha cometido antes o durante el ejercicio de la docencia……81

Tabla 24 Muestra la consideración que tienen los docentes respecto al nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral……83

Tabla 25 Muestra las respuestas de los docentes respecto a los efectos psicológicos y emocionales que podrá estar generando la aplicación de la ley 29988l……85

Tabla 26 Muestra las respuestas de los docentes respecto a si la separación definitiva o destitución de su labor docente le generarían problemas en su entorno social y familiar……..87

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Usted es?.....74

Figura 2 ¿Actualmente Ud. ejerce la docencia?.....75

Figura 3 ¿Conoce Ud. la ley 29988 que separa definitivamente o destituye a los docentes de su labor en casos de implicancia en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas?.....76

Figura 4 ¿Conoce de algún docente que haya sido destituido o separado de su función docente en el marco de la ley 29988?.....77

Figura 5 Ud. ¿Considera que la separación definitiva o destitución del ejercicio docente por la implicancia de estar investigado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas es justo?.....79

Figura 6 A su consideración ¿debería haber algún filtro o procedimiento previo al aplicarse y/o procesarse a los docentes según la ley 29988 que separa y/o destituye cuando se es investigado por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas para determinar si el delito se ha cometido antes o durante el ejercicio de la docencia?.....81

Figura 7 A su consideración ¿Cuál será el nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral del docente por efectos de la aplicación de la ley 29988?.....83

Figura 8 A su consideración ¿Qué efectos psicológicos y emocionales podrá estar generando en los docentes la aplicación de sanciones, de separación definitiva o destitución por efectos de la ley 29988?.....85

Figura 9 A su consideración ¿Cuál será el nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral del docente por efectos de la aplicación de la ley 29988…….87

RESUMEN

El presente trabajo tuvo por objetivo explicar si se está vulnerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988.

La línea de investigación en el presente estudio se enmarcó en el derecho penal, laboral, constitucional y administrativo. En este sentido, la hipótesis planteada fue si las sanciones de separación definitiva o destitución de la ley 29988 están vulnerando los principios de razonabilidad y Proporcionalidad de los docentes en el marco de la ley 29988.

Nuestros informantes fueron como parte de la muestra, Docentes que hayan sido vulnerados por efectos de la aplicación de la ley 29988 de forma directa o indirecta.

Así también lo conformaron abogados que patrocinan casos de ley 29988 y expertos de Derecho penal, laboral, administrativo y constitucional.

Por otro lado, la presente investigación tuvo un nivel descriptivo – explicativo, y con un diseño no experimental trasversal simple.

Llegándose como resultado a explicar que la ley está vulnerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988 de la región Huánuco 2018-2019 debido a que esta ley no es razonable ni proporcional porque mantiene a los docentes castigados y sancionados hasta el final de su vida, sin darles una oportunidad de poder volver a ejercer su labor, resocializarse y ser ciudadanos dignos de trabajar en lo que les llevó años estudiar, mientras que en otros ámbitos se castiga a otros funcionarios públicos con solo algunos años de inhabilitación más no privándoles por completo de volver a ejercer su profesión.

Palabras claves: Principio de Razonabilidad, principio de proporcionalidad, Separación Definitiva, Destitución, Docentes.

ABSTRACT

The objective of this work was to explain whether the principles of reasonability and proportionality are being violated due to the effects of the application of definitive separation or dismissal to teachers within the framework of Law 29988.

The line of research in this study was framed in criminal, labor, constitutional and administrative law. In this sense, the hypothesis raised was whether the sanctions of definitive separation or dismissal of Law 29988 are violating the principles of reasonability and Proportionality of teachers within the framework of Law 29988. Our informants were as part of the sample, Teachers who have been violated by the effects of the application of Law 29988, also made up of teachers who were not affected by Law 29988 and continue to exercise the teaching function.

This was also made up of lawyers who sponsor cases of violation of Law 29988 and experts in criminal, labor, administrative and constitutional law.

On the other hand, the present investigation had a descriptive - explanatory level, and with a simple cross-sectional non-experimental design.

It has been possible to explain that the law is violating the principles of reasonableness and proportionality due to the effects of the application of definitive separation or dismissal to teachers within the framework of Law 29988 of the Huánuco region 2018-2019 because this law is not reasonable nor proportional because it keeps teachers punished and sanctioned until the end of their lives, without giving them an opportunity to return to their work, socially reintegrate and be citizens worthy of working in the profession that took them years of studying to accomplish, while in other areas it punishes public officials with only a few more years of disqualification, not completely depriving them of the ability to return and actively practice their profession.

Keywords: Principles of reasonableness, principles of proportionality, Final Separation, Dismissal, Teachers.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación busca explicar si se está vulnerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988.

Asimismo, esta tesis nos va permitir plantear nuevos mecanismos para que la ley 29988 disminuya sus niveles de afectación y vulneración de los distintos derechos antes mencionados debido a la aplicación de las sanciones de esta misma.

Además, consideramos necesario que se debería analizar cada caso de manera individual y no condenar por igual todos los delitos como se realizó al momento de la aplicación de esta ley, evaluar y considerar en qué casos algunos maestros pueden ser reincorporados a sus centros de labores evaluando la magnitud de los delitos cometidos.

Consecuentemente, en el Capítulo I referimos como inicia la problemática estudiada, en consecuencia, se formularon preguntas y se formularon el propósito, las razones y la viabilidad de la investigación.

En el Capítulo II, relativo al marco teórico, se aportan los antecedentes de la investigación y los propios métodos teóricos, estas preguntas teóricas comienzan con el análisis normativo, que permite los supuestos y la expresión de variables e indicadores

En el Capítulo III, exponemos la metodología, las técnicas y métodos a utilizar, incluido el nivel y tipo de métodos de investigación, y también encontramos la población y la muestra.

El Capítulo IV, contiene los resultados expresados en las tablas y figuras y finalmente, en el Capítulo V, brindamos los resultados, y al final de las conclusiones y recomendaciones, así como la bibliografía y anexos utilizados.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Esta investigación nace del amor y admiración que tengo por mi padre, pues la autora de esta tesis es hija de un profesor que por muchos años ejerció su labor de manera honesta. Desde pequeña observé la vocación que mostraba por la educación de sus niños, pues solía ver como planificaba sus sesiones de aprendizaje y las estrategias didácticas que podrían ayudar a que sus estudiantes mejoren su aprendizaje en las diferentes áreas que, como profesor de primaria de zona rural, impartía. Por ello siempre tuvo que esforzarse el doble que algunos docentes de ciudad.

Él siempre fue reconocido como un buen maestro de escuela por sus niños, padres de familia e incluso toda la comunidad del pueblo de "*Ratacocha*" en el distrito del Valle de la región Huánuco, y hasta hoy en día le guardan cariño, admiración y respeto.

Tuvo una vida temprana muy difícil con necesidades de índole económico, pero a medida que fue pasando el tiempo sus necesidades también fueron aumentando y es en tal circunstancia que ya cuando joven lo contactan "*para un trabajo en la selva*" y él aceptó.

Mi padre sin tener pleno conocimiento del trabajo que realizaría y llevado por la necesidad de poder terminar su carrera de educación y la supuesta oportunidad, viajó a la selva.

Allí, se encontró con una realidad muy diferente a lo acordado y fue enviado a "*pisar coca*", que a todas luces en aquellos años era la forma de lograr tener un insumo básico para la elaboración de drogas.

Ante tales circunstancias buscó salir de ese mundo, pero no logró escapar de sus captores y tiempo más tarde las fuerzas del orden ingresaron al campamento en una redada, algunos otros jóvenes captados lograron huir, pero él no corrió con la misma suerte y fue detenido.

Este hecho generó que se le iniciara un proceso penal por tráfico ilícito de drogas y fue condenado a pena privativa del cual cumplió saliendo del centro penitenciario antes de tiempo por buena conducta.

Al poco tiempo de salir reinició su proceso de titulación en pedagogía logrando ser profesor y empezaría su labor docente como contratado y luego en el año 2004 se nombró como profesor de escuela rural en *“Ratacocha”.*

Por otro lado, en el año 2017 se suscitó un paro nacional de maestros, y es durante ese mismo año que se hicieron más visibles los casos de violación de la libertad sexual en el sector educación por parte de los maestros a sus alumnas en diferentes partes del país, debido a esto en mayo del siguiente año se promulga la ley 29988, ya que uno de los principales objetivos de esta ley es separar de su cargo a aquellos docentes que habían cometido este delito.

La ley 29988 abarca no solo el delito de violación a la libertad sexual sino también los delitos de tráfico ilícito de drogas, delitos de terrorismo y apología del terrorismo.

A causa de la vigencia de esta ley, los maestros implicados en los delitos antes mencionados fueron destituidos del cargo de maestro, quedando inhabilitados de manera permanente de ejercer dicha profesión en instituciones públicas o privadas.

Esta ley engloba diferentes delitos, Implicando así, a docentes que cometieron el delito de tráfico ilícito de drogas. Lo controversial es que esta ley condena por igual todos los delitos, desconociendo la individualidad de los casos.

Es importante tener en cuenta que con la Ley 29988 se están afectando diversos principios procesales y constitucionales, como el principio de razonabilidad y proporcionalidad. Asimismo, sabemos que la ley nunca puede ser retroactiva si no favorece a la persona, y principalmente está vulnerando el derecho al trabajo que como bien sabemos es un derecho constitucional de suma importancia ya que por medio del trabajo la persona se siente realizada

tanto emocional como económicamente, vulnerando a su vez los derechos adquiridos.

Esta ley ha generado no solo el retiro de los maestros sino también inestabilidad económica y emocional en ellos y en su ámbito familiar; al quedarse sin trabajo muchos optaron por trabajar en distintas labores para las que probablemente no estaban preparados, ya que muchos de estos maestros tienen familias a las que sustentar económicamente. Paralelo a eso, muchos han sufrido depresión, ansiedad, estrés, distintos problemas emocionales y/o psicológicos por ser retirados de una manera tan abrupta de su labor docente.

Lo que pretendemos con esta investigación es averiguar cómo disminuir los niveles de vulneración a los principios de razonabilidad y proporcionalidad a los docentes de la región Huánuco y buscar cómo hacer una investigación individual de cada caso.

Con ello nuestro propósito será evitar que en el futuro esta ley siga afectando a otros maestros debido a que engloba distintos delitos de diferente gravedad y circunstancia. Asimismo, buscaremos las opiniones de distintos expertos en Derecho Constitucional, Derecho Laboral y Derecho Procesal Penal.

Finalmente, el hecho descrito en la primera parte fue originado por un error de conducta y motivado por alguna necesidad económica está generando diversas situaciones que pretendemos aquí investigar como la vulneración al derecho al trabajo y una reinserción social después de haberse cumplido con una sentencia.

1.2. FORMULACIÓN DE PROBLEMA GENERAL

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Se estarán vulnerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de sanciones de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988 en la Región Huánuco, 2018 – 2019?.

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

Fe1. ¿Cuál es el nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral de los docentes separados o destituidos por efectos de la aplicación de la ley 29988?

Fe2. ¿Cómo es la afectación psicológica y emocional al docente y a su entorno familiar por efectos de la aplicación de la ley 29988?

Fe3. ¿Qué mecanismos se pudieran establecer para disminuir los niveles de vulneración a los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de la ley 29988 a los docentes?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Explicar si se está vulnerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988 de la región Huánuco 2018-2019.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Oe1. Identificar el nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral de los docentes separados o inhabilitados por efectos de la aplicación de la ley 29988.

Oe2. Determinar la afectación psicológica y emocional al docente y a su entorno familiar por efectos de la aplicación de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988.

Oe3. Proponer mecanismos se reduzcan los niveles de vulneración a los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de

la aplicación separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La justificación de la investigación se centró básicamente en plantear nuevos mecanismos para que la ley 29988 disminuya sus niveles de afectación y vulneración de los distintos derechos antes mencionados debido a la aplicación de las sanciones de esta misma.

Asimismo, el tema de mi investigación fue relevante ya que fue algo que sucedió en mi familia, con la vulneración principal al derecho al trabajo que sufrió mi padre a raíz de la puesta en vigencia de la ley 29988.

Además, consideramos necesario que se debería analizar cada caso de manera individual y no condenar por igual todos los delitos como se realizó al momento de la aplicación de esta ley, evaluar y considerar en qué casos algunos maestros pueden ser reincorporados a sus centros de labores evaluando la magnitud de los delitos cometidos.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Uno de los factores relevantes y limitantes en nuestra investigación fue que a raíz de que esta situación jurídica de implicancia social y laboral es reciente no se tuvo suficiente bibliografía al respecto.

Asimismo, se tuvo una limitación importante en el marco de la recolección de datos tanto para las entrevistas como para las encuestas, ya que algunos docentes y abogados expertos contaban con mucha carga laboral, sin embargo, esta limitación fue superada de manera exitosa y se refleja en mi presente investigación.

Finalmente, otra de las limitaciones que se nos presentó fue la reserva de la identidad de la muestra, puesto que algunos docentes encuestados no

quisieron ser fotografiados y querían mayor reserva, debido a que el tema de esta investigación es delicado.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación fue viable debido a que tuvimos recursos humanos, materiales, económicos y la suficiente disponibilidad de tiempo para desarrollarlo, es por ello que hice una ejecución eficiente.

Debo señalar también que fue viable gracias al acceso que se tuvo a centros educativos para realizar la aplicación de la encuesta a los docentes, de igual manera fue viable porque los abogados expertos se mostraron muy amables y colaborativos en todo momento.

Asimismo, contamos con el respaldo y apoyo de un asesor externo que nos brindó sus conocimientos para poder realizar esta tesis.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Para comprender mejor el tema que nos ocupa y que nos ayudó a alcanzar nuestros objetivos de investigación desarrollamos como bases teóricas los siguientes antecedentes de fuentes nacionales e internacionales, que fueron extraídos de internet que nos sirvieron de base para nuestra investigación.

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Iniciamos estableciendo los antecedentes, primero a nivel Internacional para ello utilicé fuentes de autores de tres países como de Colombia, España y Chile. Cada autor aborda un tema distinto pero que de manera conjunta se relacionan con esta investigación y nos ayudaron a comprender mejor el tema que nos compete.

Tabla 1

"Protección de los derechos adquiridos, ciertos e indiscutibles de los trabajadores de Sincelejo, durante el año 2017, Colombia"

Autor y año	Fuente	Objetivos	Diseño	Muestra	Instrumentos
Anaya, (2017).	Manuscrito de investigación.	identificar los fundamentos teóricos de los derechos adquiridos de los trabajadores de Colombia haciendo un análisis estadístico del consultorio jurídico Cecar.	Diseño de investigación cualitativo apoyado en un enfoque hermenéutico, que a su vez se apoya en métodos de investigación exploratorios, descriptivos y relacionales.	Material bibliográfico, libros, investigaciones, etc.	Ficha de análisis estadístico.
Resultados	El consultorio jurídico ha aportado de manera significativa en la protección de derechos adquiridos de los trabajadores de Sincelejo durante el año 2017.				

Comentario: De lo inferido en este Manuscrito de Investigación, podemos entender que en muchos casos los derechos adquiridos son vulnerados por el propio estado y que la autora de esta investigación junto a su consultorio jurídico ha contribuido con la protección de estos derechos de los trabajadores de Sincelejo brindándoles no solo apoyo jurídico sino también tranquilidad emocional porque cumplen con un optima atención hacia la gente cuyos derechos han sido vulnerados.

Tabla 2

"La reinserción social y laboral de la población reclusa, España"

Autor y año	Fuente	Objetivos	Diseño	Muestra	Instrumentos
Miguel, (2014).	Trabajo de Fin de Grado.	El objetivo de esta investigación consistió en profundizar sobre la reinserción social y laboral de reclusos y ex reclusos, Los objetivos específicos fueron entender y conocer los medios y recursos de la prisión que favorecen la reinserción de la población reclusa.	La metodología usada en esta investigación fue la búsqueda, análisis de datos bibliográficos. Partiendo de la base teórica, legislación, libros, revistas, etc.	Material bibliográfico, libros, investigaciones, etc.	Ficha de análisis estadístico.
Resultados	La autora concluye con la importancia de seguir trabajándose en el tema ya que no se puede dejar en el olvido a una parte de la sociedad como los reclusos y que se investigue más y se trabaje para que el proceso de reinserción sea el adecuado para cada persona.				

Comentario: La reinserción social y Laboral es un tema muy importante en nuestra sociedad por lo que es necesaria la concientización hacia la población respecto a los ex reclusos y el aspecto laboral, ya que al salir de prisión se espera que puedan conseguir un trabajo estable para no volver a caer en los mismos errores. Sin embargo, la población aún tiene el estigma de que muchos de ellos no salen re educados y suelen tener prejuicios hacia ellos.

Tabla 3

"Reinserción laboral de privados de libertad: el rol del partenariado público-privado. Chile"

Autor y año	Fuente	Objetivos	Diseño	Muestra	Instrumentos
Morales (2013)	Tesis para optar al grado de Magister en Gestión y Políticas Públicas.	Identificar el fallo más grave del sistema de reinserción social, la estabilidad económica, lo cual sirve como catálisis para otros ejemplos de vulneraciones y consecuencias estudiadas en detalle en esta investigación.	La investigación es de carácter descriptivo y exploratorio por lo tanto la metodología empleada fue principalmente cualitativa y con esto busca establecer aportes en la política pública de seguridad ciudadana.	La muestra estuvo conformada por personas del Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile. Empresas privadas y centros de investigación.	Se utilizaron entrevistas, de tipo semiestructuradas, centradas en el problema.
Resultados	La autora concluye que deben considerarse algunos de los principios que rigen los actuales programas de reinserción laboral. Una de las principales contribuciones de este estudio es la implementación del mecanismo de participación público-privada, que es una forma de revisar las funciones y deberes de la gendarmería y crear un marco legal específico para regular la forma de participación privada en los casos. relacionado con el trabajo penitenciario.				

Comentario: La Reinserción laboral de exreclusos tiene el gran fallo de proveer estabilidad económica. Es posible que se puedan reinsertar, pero existe un gran factor limitante, la estabilidad económica. Muchos negocios y cuerpos privados y públicos no están dispuestos a generar empleo, debido a miedo y prejuicios hacia ellos.

Esto significa que la mayoría de ex reclusos generan su propio ingreso, utilizando sus propios recursos, lo cual en un sistema real y racional no es capaz de crear estabilidad económica individual.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

A continuación, tenemos fuentes A nivel nacional en las cuales vamos a observar una variedad de temas que se relacionarán con nuestra investigación.

Tabla 4

" El derecho al trabajo y su protección constitucional Lima, Perú "

Autor y año	Fuente	Objetivos	Diseño	Muestra	Instrumentos
Montes (2017).	Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Constitucional.	Establecer la relación que existe entre el derecho al trabajo y la protección constitucional.	El método utilizado fue un diseño correlacional descriptivo básico.	La población y la muestra estuvieron conformados por jueces, fiscales y abogados laboralistas de Lima norte.	Ficha de encuestas.
Resultados	Los análisis de datos muestran que no existe relación entre el derecho al trabajo y la protección constitucional.				

Comentario: El autor trata de presentar la relación real entre el derecho laboral y la protección constitucional de los trabajadores. Describe que realmente no existe una garantía sólida entre los dos, y que la interpretación de estas protecciones constitucionales puede tener consecuencias negativas cuando se aplican al derecho laboral.

Tabla 5

"Los actos administrativos de destitución automática a los docentes condenados en aplicación de la ley 29988 y el debido procedimiento administrativo en la drea-2018, Chachapoyas, Perú"

Autor y año	Fuente	Objetivos	Diseño	Muestra	Instrumentos
Diaz (2020).	Tesis para obtener el grado académico de maestro en derecho constitucional y administrativo.	Determinar si los actos administrativos de destitución automática vulneran el debido procedimiento administrativo	Tuvo un diseño no experimental, de modo transversal, descriptivo	La población y la muestra estuvieron conformados por los expedientes administrativos de la Regional de Educación	Ficha de recojo documental
Resultados	Se obtuvo que del 100% de los docentes afectados por esta ley a ninguno se les garantizó el debido procedimiento administrativo. concluye que sí se vulneraron el debido procedimiento.				

Comentario: La autora señala que su tesis se relacionó con la destitución de los docentes con la aplicación de la ley 29988, debido a eso se emitieron actos administrativos de destitución automática a los docentes condenados vulnerando así su derecho al debido procedimiento administrativo.

Tabla 6

"Reinserción a la sociedad y la vulneración del derecho al trabajo por tener antecedentes penales Chiclayo 2019"

Autor y año	Fuente	Objetivos	Diseño	Muestra	Instrumentos
Barboza (2019).	Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.	Determinar si existieron vulneraciones al derecho al trabajo en la ciudad de Chiclayo durante el año 2019 por antecedentes penales y/o policiales.	Como métodos de investigación usó, método analítico – sintético, método deductivo – inductivo, método histórico, y los métodos jurídicos usados fueron método doctrinario, método hermenéutico, método exegético.	La muestra constó de 110 abogados especialistas en Derecho Penal y Derecho Constitucional.	Análisis documental; utilizando, como instrumentos de recolección de datos: fichas textuales y de resumen; teniendo como fuentes libros y documentos de la institución.
Resultados	Se llega a determinar que si existe vulneración del derecho al trabajo por tener antecedentes penales y este evita la reinserción a la sociedad.				

Comentario: Una parte clave de la resocialización para personas con antecedentes penales es el trabajo. Lo que se busca es presentar como negocios y empresas privadas o del estado, vulneran el derecho al trabajo, en el contexto de resocialización del individuo.

Esta vulneración es debido a dichas empresas no ofreciendo o negando posiciones de trabajo a personas con antecedentes, por prejuicio. Este prejuicio y connotación negativa si existe, yo pienso que el primer paso en mejorar el sistema de resocialización es la eliminación de limitaciones al empleo causadas por dichos prejuicios.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

No se encontró antecedentes con ninguna de nuestras variables de investigación.

2.2. BASES TEÓRICAS

Las bases teóricas funcionan como una estructura sobre la cual vamos a diseñar nuestra investigación. A continuación, vamos a presentar conceptos, características, que nos van a permitir recopilar información y de igual manera comprender mejor el tema.

2.2.1. LA VULNERACIÓN

El concepto de la vulneración surge cuando la relación entre un trabajador y empleador se pone en cuestión. Debido a estos posibles errores o fallos en la relación entre los dos, existen las leyes laborales, las cuales protegen estos derechos básicos necesarios de los trabajadores.

Romero (2019) dice que la vulneración ocurre cuando un individual, empresa, cuerpo gubernamental limita los derechos de los trabajadores, al limitar estos derechos se crean conflictos personales en la vida del trabajador, lo cual vulnera otros derechos y aspectos de la vida. Debido a esto los derechos laborales no solo cumplen con el balance de dependencia entre trabajador y empleador, sino también con bienestar físico, intelectual y moral.

La mejor forma de analizar el bienestar del trabajador es de un punto de vista socioeconómico.

Como nos dice Romero (2019), cuando se evalúa el valor social del bienestar del trabajador, es obvio que tener sistemas que protegen los obreros es más valeroso que trabajos que aumentan productividad de producción, pero disminuyen la salud del trabajador.

Hoy día existen sectores laborales que implementan sistemas flexibles, lo cual significa que la calidad de vida del trabajador es

reducida para poder mantener cuotas de producción, mientras que a veces, tiene más valor el estado físico y mental del empleado.

En este contexto podemos clasificar la vulneración en dos grandes categorías, vulneración a los derechos básicos fundamentales del trabajador y vulneración de aspectos personales.

Bajo vulneración a los derechos básicos fundamentales del trabajador se podría mencionar: requerimientos fuera del horario, cambios inesperados de funciones que afectan los derechos del trabajo de los empleados, inducir renuncia.

Todos estos son ejemplos de vulneración a los derechos de los trabajadores, los cuales sirven para mantener un balance de poder y demanda entre el empleador y el trabajador. Al violar estos derechos no solo se limitan los derechos en el trabajo, si no a derechos básicos. Por ejemplo: vulneración económica, socia, emocional y otras.

La vulneración se puede definir como una forma de inhibir algo a un individuo, al vulnerar la estabilidad del trabajo de un individuo se vulnera o evita la capacidad de dicha persona encontrar seguridad y estabilidad económica, emocional y social.

2.2.1.1. NIVEL DE VULNERACIÓN

La vulneración se puede definir en varios sentidos, para el caso de esta tesis se enfocará en vulneración: económica, psicológica y emocional.

a) Vulneración económica: Citando a Acuña (2004) El trabajo es el medio por el cual una persona recibe sustento económico, para satisfacer necesidades básicas, como vestuario, alimento, educación, vivienda y salud. Pero cuando una persona pierde su empleo dejan de recibir recursos económicos, y si el desempleo se prolonga pues la situación empeora. Es así como el no contar con sustento económico suele afectar de manera severa a la vida de las personas desempleadas y a su familia llevándolos a un estado de pobreza. Debido a esa situación las personas en

estado de desempleo, crean estrategias para poder generar ingresos, mediante actividades productivas, es decir tienen que reinventarse o muchas veces acudir a familiares para préstamos económicos o ayuda alimentaria.

b) Vulneración Emocional: A referencia de Acuña, (2004), Las personas en situación de desempleo, especialmente los jefes de hogar, les resulta conflictivo no poder contribuir con ingresos económicos en el hogar para el sustento de la familia, debido a eso se siente frustrados, impotentes e inútiles. De esa manera se deteriora su identidad.

Cuando uno de los cónyuges está desempleado, se vuelve un problema no solo para esa persona sino para su pareja ya que las relaciones suelen volverse hostiles, afectando así el entorno familiar y conyugal. Y el hecho de no contar con un empleo y los fracasos, destruyen más la moral de la persona, surge la desesperanza, y problemas psicológicos como la depresión, Y en ciertos casos se lleva al retraimiento social y conductas destructivas como caer en vicios, o considerar la posibilidad del suicidio.

Asimismo, siguiendo a Acuña (2004) el desempleo lleva a una pérdida de identidad personal, ya que desde una edad temprana nos enseñan a valorar el empleo. El trabajo es una fuente importante para el desarrollo de la identidad, el cargo que se ocupa y las actividades que se ejercen ayudan a construir la identidad.

La situación de desempleo deteriora la identidad, expresándose en primer lugar en la sociedad donde el desempleado pasa a una posición marginal, debido a eso la condición de desempleado puede ser juzgada en términos de un estigma social ante esto la persona disminuye su autoestima y experimenta vergüenza.

c) Vulneración psicológica: Las personas encuentran con el empleo satisfacción a sus necesidades efectiva, a sus necesidades de seguridad, de protección, de afiliación y de identidad. El empleo es una fuente de seguridad y de amparo protegiendo a las personas de ansiedad.

Sin embargo, el desempleo deja a las personas expuestas a la inseguridad en sus vidas, ya que se pone fin al vínculo que esta persona tuvo con su trabajo por mucho tiempo. Pasar de la seguridad de tener un empleo a vivir en incertidumbre hace que la identidad se torne confusa, de esta manera se dificultan las relaciones con los demás u la participación en grupos.

El cambio tan drástico de seguridad a incertidumbre hace que se genere una situación de ansiedad ya que no disponen de la protección que implica tener un empleo. Esta depresión se lidia acudiendo a familiares, amigos e incluso la comunidad. Debido a que los vínculos laborales con compañeros de trabajo se rompen lleva a la persona desempleada a afrontar situaciones de cambio complejos dando paso a estados de tristeza y pesar.

A referencia de Aesthesis Psicólogos Madrid (2013) El despido es seguido por un clima de crisis, tensión y angustia. Y en ocasiones se ve prolongado por meses, toda esta tensión acumulada lleva a grados de estrés, alteraciones de ánimo, nerviosismo, frustración e incluso dificultades para dormir.

A su vez el desempleo lleva a la falta de autoestima y la apatía ya que estas personas suelen tener pensamientos como, de ser insuficientes o no valer ante la sociedad.

2.2.2. LOS PRINCIPIOS PROCESALES

Según Alexander (2017), los principios procesales pueden entenderse como directivas o lineamientos generales en los que se inspira cualquier ordenamiento jurídico procesal para describir y sustentar la naturaleza del proceso.

Peyrano (1978) en este mismo sentido, señala que se trata de *"construcciones jurídicas normativas*" que no se expresan como los conceptos- "*realidades objetivas*", sino como ideas generales obtenidas por abstracción y que se vuelven sobre las normas para ofrecer de ellas una visión unitaria, orgánica y sistematizada".

Agrega Peyrano que los principios son construcciones normativas jurídicas de índole subsidiaria, producto de las más cuidadosa decantación técnico-sistemática de las normas que regulan un proceso civil dado, no excluyentes, en general, de sus antítesis lógicas o de las consecuencias de éstas, que contribuyen a integrar los vacíos que presente la regulación normativa donde ven la luz, pero cuya primera misión es la de servir de faro para que el intérprete, sea juez, legislador o tratadista, no equivoque el camino y olvide que toda solución procedimental propuesta debe armonizar con ellas, so pena de introducir una incoherencia allí donde resulta más nefasta, es decir, en el ámbito del proceso.

A referencia de Garcia (2012) Debido a la naturaleza de las teorías jurídicas, se generan varios factores que aumentar la cantidad de tiempo que se tarda en finalizar la sentencia. Debido a esto el factor del tiempo es muy importante, en el contexto de la viabilidad del caso. Por esto siempre se consideran las circunstancias que pierden tiempo y recursos económicos. Lo cual sirve para mejor utilizar el tiempo y los recursos del caso para culminar en un resultado justo y favorable.

La distinción entre proceso y procedimiento nos ayudan a mejor seguir los pasos para coordinar el caso. Generalmente el procedimiento

se conoce como el camino que el proceso sigue. El proceso coordina una serie de actos relacionados al caso jurídico, la forma en el cual se coordinar y ordenan es determinado por el procedimiento. Dentro de esto también existen diferentes tipos de procedimientos, algunos teóricos, otros incluyen administrativos, notariales, etc.

Un proceso jurídico se mide en plazos y términos, por regla general se dividen en la etapa de la instrucción y el juicio. La instrucción sirve para instruir al juez, para que puedan producir un juicio relevante y proporción a la controversia planteada.

La segunda etapa, el juicio, consiste en el juez y cómo valora las pruebas y propuestas de los partidos. El tiempo es un factor variable, debido a que existen muchas circunstancias y factores que pueden cambiar durante el curso del trabajo jurídico.

La preclusión se refiere a la perdida de los derechos procelas, debido a que no fueron ejercitados a tiempo o en forma. Para que se aplique la preclusión se requiere que uno o varios plazos no han sido contestados a tiempo.

La falta de actuación o inactividad de las partes involucradas puede causar la perdida de todos derechos procesales, esto se conoce como la caducidad. Los plazos para que ocurra la caducidad depende del código civil.

2.2.2.1. PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

De acuerdo con Ollero (2011), la peculiaridad de la tarea jurídica consiste en que lleva consigo un ejercicio de razón práctica con efectos vinculantes. Esto es decir la justicia en cada aspecto de su función requiere la característica de razonabilidad.

La función de mantener un aspecto de razonabilidad en la justicia es como dice, Montoya (2019), un mecanismo de control

contra la arbitrariedad de parte del empleador, evitando abusos del derecho contra el trabajador.

Según Maldonado (2013): “La razonabilidad participa de una exigencia del derecho y de la justicia que, de hecho, define lo jurídico en torno a su función y finalidad. El principio, entendido de ese modo, se corresponde con todo lo que aquí se ha expresado en torno al “*derecho razonable, o sea válido y justo*.” En corto, el autor expande sobre el ejemplo fundamental previamente mencionado.

La ley y el derecho tiene una característica razonable, lo cual justifica y define la función de las leyes y su propósito o finalidad. Esto es especialmente importante en el contexto de la relación legal entre un empleador y trabajador. Debido a que se requiere un sentido de balance racional entre ambos, lo cual defiende ambos grupos contra la vulneración de sus derechos.

Por ejemplo, Cianciardo (2018) dice que todos casos jurídicos toman en consideración: los hechos relevantes y pruebas de los hechos relevantes, todo con el propósito de presentar una mayor fuerza de convicción. Al tomar una decisión razonable se consideran las pruebas y evidencia, a la misma vez cada decisión y prueba tiene una razón por la cual se revisó y presentó.

Cada decisión y su finalidad tiene una razón lógica, debido a que cada aspecto del caso fue tomado utilizando hechos razonables y lógicos, se asume que la decisión final era justa. ¿Cómo se aplica esto a los trabajadores? Anteriormente se había mencionado la cita de Montoya (2019), La razonabilidad es un mecanismo contra la arbitrariedad.

Es decir, las decisiones arbitrarias e injustas que vulneran los derechos de los trabajadores, crean conflictos con decisiones lógicas y razonables hechas para proteger los trabajadores, por

ejemplo, contratos y condiciones preestablecidas por los empleadores.

2.2.2.2. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

El principio de proporcionalidad está basando en los mismos conceptos que la razonabilidad, la lógica y razón, con el fin de prohibir el exceso y limitar el ejercicio del poder.

Zuñiga (2012) también nos define los parámetros que debe seguir para implementar la proporcionalidad, la cual debe perseguir una finalidad legitima, debe buscar intervención mínima y debe buscar igualar la gravedad de un delito con la sentencia. Al implementar un concepto tan fundamental, se puede modular la intervención del estado en libertades y derechos fundamentales.

Zuñiga (2012) señala que esta modulación del ejercicio del poder ayuda defender individuales contra la vulneración de sus derechos, aquí también se implementa el concepto re razonabilidad.

Según Montoya (2019), al imponer una sanción de despido se observarán los principios de razonabilidad y proporcionalidad, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida, la categoría del trabajador, la antigüedad y las condiciones disciplinarias. Esto significa que las acciones disciplinarias de un trabajador tienen que ser proporcional a su delito.

En el contexto de la relación entre empleador y trabajador, el despido de un trabajador se debe decidir, dependiendo de la gravedad de las acciones del trabajado. Si un trabajador es despedido sin haber hecho nada que justifique dicha acción, se están vulnerando sus derechos básicos del trabajo, debido a que es una decisión injusta y arbitraria.

2.2.3. LEY 29988

La ley 29988 es una ley reglamentada en el año 2017, en la cual contempla sanciones para personal administrativo y personal docente a nivel nacional.

A decir del diario El Peruano el cual contiene el reglamento de la Ley 29988 (2017), esta ley establece que los docentes y personal administrativo de instituciones educativas públicas y privadas que han estado implicados en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito sean separados definitivamente y/o destituidos de su labor docente o administrativa.

De igual manera se les impide del ingreso reingreso a la función pública o privada.

Ya que el Estado considera que, por la naturaleza de la actividad docente y la continuación de la carrera pública, los docentes necesitan formación profesional, solvencia moral demostrada, salud física y mental que no atente contra la integridad de los estudiantes.

El artículo 3 de la ley 29988 nos señala a las personas comprendidas, quienes son todos aquellos que prestan sus servicios en alguna de las instituciones educativas involucradas en los delitos mencionados en la ley, es decir, que haya sido sentenciado, que tenga resolución consentida o ejecutoriada o que se encuentra dentro de un proceso de investigación.

2.2.3.1. SANCIONES

a) Las sanciones: Según el diccionario Panhispánico del español Jurídico (2022), Las sanciones son una consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en la relación con el obligado. Aplicando así esta sanción a las personas que incurren en una conducta ilícita.

b) Sanciones Administrativas: Según lo señala Trujillo (2021) Son sanciones administrativas los incumplimientos de obligaciones o deberes jurídicos establecidos por la norma jurídica administrativas. Los autores infracciones que causan las sanciones pueden ser personas naturales o jurídicas.

c) Diferencia entre sanción y pena: A referencia de Trujillo La sanción es consecuencia de una infracción que está tipificada en una norma jurídica y la pena es la consecuencia de haber cometido un delito que o encontramos tipificado en el código penal.

d) Sanciones en el marco de la ley 29988: Refiriendo al Diario el Peruano en la cual encontramos la Ley 29988 (2017) En el artículo 5 encontramos la separación definitiva o destitución del servicio, menciona que esto ocurrirá en los casos de que el personal de algún régimen de la carrera haya sido condenado.

En el caso de que un individuo sea condenado durante el curso de su empleo, ocurre separación definitiva de su empleo o su servicio.

En el contexto de empleados públicos la separación ocurre automáticamente y se oficializa por la debida entidad de autoridad. Trabajadores contratados son separados de su empleo en la forma de la resolución de su contrato. Personales contratados por instituciones o órganos especificados en el artículo 2 de la ley 29988, son separadas en la forma de extinción de contrato, generalmente comunicado por su empleador. En algunos casos el individuo tiene un contrato especializado, la separación debe ser especificado en el contrato.

El artículo 6 de la ley 29988 comprende el impedimento de ingreso o reingreso, de los docentes o personal administrativo que han sido sentenciados, asimismo que tenga resolución

consentida o ejecutoriada, por los delitos establecidos en la ley, quedan inhabilitados de forma definitiva para ingresar o reingresar a la función pública como docentes siendo esta inhabilitación de alcance nacional.

2.2.4. DERECHO LABORAL

A referencia de Chanamé (2021) El derecho del trabajo coloca en el centro de su análisis jurídico la relación de trabajo, el vínculo que une a los sujetos a través de la asociación.

Asimismo, citando a Boza (2014) El derecho laboral surge de la necesidad de brindar una protección a la parte del trabajador que es la que objetivamente es la más débil de la relación laboral.

2.2.5. OBJETO DE ESTUDIO DEL DERECHO LABORAL

Según Chanamé, el derecho laboral considera como eje la situación desproporcionada entre empleadores y trabajadores. La investigación en derecho laboral se basa en la desigualdad material entre empleadores y trabajadores, ya que el empleador puede dictar el contenido del contrato de trabajo**,** y el trabajador debe aceptar los términos propuestos.

2.2.6. PRINCIPIOS DEL DERECHO LABORAL

Según Plá (1975), los principios del derecho del trabajo son los principios rectores que dan forma a determinadas normas y que directa o indirectamente inspiran una serie de decisiones con el fin de facilitar y dirigir la aplicación de nuevas normas, interpretar las normas existentes, y prevenir imprevistos.

- Principio protector: Es uno de los principios de protección al trabajador ya que este viene a ser la parte más débil de la relación de trabajo.
- Primacía de la realidad: Los hechos prevalecen más sobre lo que está escrito en el contrato de trabajo.

- Principio de razonabilidad: Citando a Chanamé (2021) El principio de razonabilidad es una directriz que permite la inclusión de un tipo de razonamiento lógico y racional, el cual permite mediar situaciones relacionados con la prestación de las labores, o poder fijar límites a las potestades del empleador.

- Irrenunciablidad de derechos: Los trabajadores no pueden renunciar a sus derechos laborales. Así se evita que los empleadores vulneren de sus derechos, ya que jurídicamente renunciar a los derechos laborales no son válidos.

- Principio de continuidad: Según Montoya (2019) De acuerdo con el principio de continuidad, un trabajador, si continúa laborando más allá del plazo máximo legal del contrato de trabajo (05 años), está protegido contra el despido y salvo que concurran causas prescritas por ley, de lo contrario no puede ser despedido.

- Principio de buena fe: Chamané (2021) La definición de este principio puede relacionarse con el deseo de las partes de cumplir con sus obligaciones en la forma posible y de promover la realización efectiva del objeto de la relación contractual. Este principio se refiere a la protección de la presunción de "*buena conducta*" entre las partes de un contrato de trabajo.

2.2.7. DERECHO LABORAL EN EL PERÚ

De acuerdo con Chamané (2021), la mejor manera de entender el derecho laboral peruano es examinar la constitución, que permite el reconocimiento de la autonomía privada. En tal sentido, declaramos que nuestra actual constitución política versa sobre el carácter tutelar o tutelar de las leyes laborales.

Además, Chamané señala, que la Constitución peruana, sin embargo, se enfoca en reducir la regulación estatal, dejando mucho espacio para la autonomía privada. Esta visión se fundamenta en que la

Constitución otorga a los legisladores la libertad de reconocer determinados derechos laborales y la forma de hacerlo.

Además de esta situación, Chanamé señaló que también existe el problema de la falta de mandato o de orientación para ajustar la conducta de los legisladores para promover relaciones laborales armoniosas. Tampoco podemos dejar de notar que actualmente no existen regulaciones estructuradas como leyes laborales que puedan guiar fácilmente a los operadores legítimos.

Esta problemática arrastra a error y facilita que los trabajadores desconozcan las normas aplicables.

a) El trabajo: Según Alonso (1975), el trabajo es la actividad básica de la vida humana que tiene por objeto utilizar o transformar las fuerzas de la naturaleza para producir bienes y servicios. El trabajo, en general, es una expresión de la creatividad humana, en la que transforma las cosas y les da un buen valor, del que hasta entonces carecía la materia desde la que dirige su actividad.
b) Derecho al trabajo: A referencia de Bembibre (2011) el trabajo es una actividad importante que a lo largo del tiempo fue evolucionando, estando relacionada de manera directa con la subsistencia humana.

   Citando la Constitución Política del Perú (1993) en su artículo 22° señala que "*El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona*"

   Según Paredes (2019), el derecho al trabajo tiene como finalidad promover la inserción laboral de quienes no tienen trabajo, conseguirlo y lograr que quienes ya tienen trabajo se mantengan en el trabajo.

   Toyama, señala que la interpretación del derecho al trabajo ha evolucionado de manera notable siendo el derecho más utilizado por el tribunal constitucional en las sentencias de amparo laborales.

c) Libertad de trabajo: Citando a, que refiere "*la libertad de trabajo es el derecho a decidir si una persona quiero o no quiere trabajar, o también si desea trabajar por cuenta propia o quiere trabajar de manera subordinada"*. Asimismo, se basa en poder cambiar de trabajo cada vez que uno lo desee o decidir que ya no quiere trabajar en el mismo lugar.

2.2.8. EL TRABAJO DOCENTE

Díaz y Sánchez (2017) mencionan que "*La docencia es una labor compleja influenciada por estructuras sociales; políticas educativas, sistemas educativos, niveles educativos, instituciones escolares y condiciones laborales específicas*".

Educación 2001 (2003) afirma que es imposible que los docentes satisfagan a la sociedad por la complejidad de su trabajo:

- Por los múltiples actores sociales que lo juzgan.
- Porque se evalúa normalmente desde el aspecto normativo (deber ser), el cual va cambiando de acuerdo a las condiciones históricas, a las exigencias de la política Educativa y, en última instancia, de la política económica del momento, la cual generalmente exige al maestro más de lo posible de acuerdo a la infraestructura disponible, las relaciones entre las diferentes dimensiones y sujetos de la escuela.

Según Rockwell (1985). Las acciones enfocadas a la enseñanza son solo una parte de la práctica docente: el trabajo de organizar grupos, brindar contenidos escolares e integrar necesidades y quehaceres cotidianos debe entenderse como un proceso único y complejo.

También establece que "la práctica docente se considera una tarea muy compleja e intelectualmente exigente, cuya implementación efectiva requiere una gran inteligencia.

A referencia de Tardif (2004) “*la enseñanza cotidiana es una serie de interacciones individualizadas con los estudiantes para involucrarse en su proceso de aprendizaje y satisfacer sus necesidades individuales*”.

Por su parte Castrejón y Castrejón. (2012), por su parte, señalan que la labor del docente es una labor compleja que, a pesar o por ella, nunca podrá satisfacer a la sociedad en su conjunto: por la diversidad de actores sociales que considerarlo diverso. Tal como es, generalmente se juzga contra las normas (como debería ser) y cambia con las circunstancias históricas, ya que debe desarrollarse bajo circunstancias más allá de la influencia de la facultad.

2.2.9. IMPORTANCIA DEL TRABAJO DOCENTE

De acuerdo a Ballesteros (2021)

El trabajo docente es importante ya que los maestros no solo comparten su conocimiento sino también, valores e inspiran a sus alumnos a ser mejores. Además de su labor de enseñar tienen un papel importante en la motivación y autoestima de cada uno de ellos, mediante ese papel tienen la capacidad de ayudar a los alumnos a sentirse competentes con mensajes e indicaciones constructivas.

Citando a Dowd (2018) ser maestro es ayudar a los estudiantes a entender y explotar todo su potencial. La educación tiene el poder de cambiar vidas.

Un estudio hecho por el “*Rand corporation*” comparo todos los factores incluidos en el desarrollo académico de los estudiantes, los cuales incluyen: maestros, facilidades modernas, recursos tecnológicos y servicios de apoyo.

El más impactante de todos fueron los maestros, los maestros son especializados en el manejo y desarrollo de estudiantes, guiando los estudiantes para que puedan aprovechar de los recursos disponibles.

En el aspecto del desarrollo individual de cada estudiante, los maestros son un factor clave, debido al impacto personal que tiene el maestro sobre sus estudiantes.

Los maestros ayudan los estudiantes desarrollar su pensamiento crítico, al hacer esto se puede observar las destrezas y capacidades de cada estudiante, lo cual el maestro está entrenado a reconocer y fomentar. En el largo plazo, esta capacidad del maestro poder ayudar un estudiante reconocer sus propias destrezas y habilidades, los ayuda a decidir su carrera y crear un sentido de seguridad en su futuro laboral.

Esto también se puede aplicar en el contexto de los padres del estudiante, un buen maestro debe ser capaz de mantener comunicación constante sobre el progreso de un estudiante con sus padres o guardianes.

Permitiendo un desarrollo paralelo del progreso personal y educacional del estudiante. En cualquier sector siempre es necesario tener lidéreles con valores racionales, lo cual permite que se establezcan empleos justos, para poder lograr esto se requieren maestros, esto empieza con el factor más fundamental, la calidad de la educación del individual.

La calidad de educación aumenta proporcionalmente con la calidad de los maestros, lo cual significa que el maestro es un factor clave en el desarrollo de futuros trabajadores en cada sector laboral.

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

Estas son definiciones reales, que nos van a ayudar a entender mejor la investigación.

- **Afectación Psicológica: E**l trabajo influye bastante en la autoestima de las personas porque hace que se valoren más de acuerdo a la fuente de ingreso que generan, pero en este caso los docentes al ser separados o destituidos de su labor ya no cuentan con dicho trabajo debido a esto, la

autoestima baja y es ahí cuando son afectados psicológicamente porque ya no son capaces de generar ingresos para su familia.

- **Huánuco:** Es un departamento situado al centro de Perú cuya capital es la ciudad de Huánuco, en esta región existen muchos centros educativos tanto públicos como privados, fue el lugar donde se estudió la presente investigación debido a la amplia población de docentes afectados por la ley 29988.

- **Inestabilidad económica:** En este contexto lo podemos definir como la ausencia de ingreso económico que están teniendo los docentes por la puesta en vigencia de la ley 29988, ya que al ser destituidos o separados de su labor docente ya no perciben ningún tipo de remuneración económica por lo que se genera una inestabilidad económica en su entorno familiar.

- **Inestabilidad emocional:** Es un estado donde el docente pasa por varios estados de ánimo y emociones, que están siendo causados por la separación o destitución definitiva se su labor docente por lo que se dan cambios drásticos en sentimientos y estados de ánimo, este cambio de pasar de tener un trabajo estable con una remuneración fija a encontrarse en una situación de incertidumbre, crea la inestabilidad emocional, debido a que el docente no puede encontrar paz mental o el sentido de equilibrio.

- **Depresión:** Es una enfermedad común en los docentes que han sido destituidos o separados de su labor en el marco de la ley 29988, es un sentimiento de tristeza constante y permanente, debido a esto sienten que no son suficientes y no suelen disfrutar las cosas como antes, llevando a una incapacidad para realizar actividades diarias.

- **Apatía:** El trauma causado por la separación o destitución de su labor docente resulta en falta de motivación para realizar actividades o cansancio excesivo lo que les impide socializar con familiares y amigos.
- **Estrés:** Es una respuesta mental/ física que ocurre en los docentes por la separación o destitución de su labor lo que genera sentimientos de angustia, ansiedad, frustración, etc.

- **Baja autoestima:** Los docentes empiezan a tener una percepción mala de ellos mismos sintiendo que no son suficientes por haber sido destituidos de su labor, esto limita su capacidad de socializar y motivarse a trabajar.

- **Sentimiento de fracaso:** Al ser destituidos o separados de su labor, los docentes se sienten que fracasaron como profesionales lo que les genera sentimientos de estancamiento y fracaso creando inestabilidad emocional y desmotivación para realizar actividades cotidianas.

- **La reinserción social:** Los docentes que, habiendo cumplido su sentencia, deberían poder reinsertarse a la sociedad y a su trabajo de manera satisfactoria y sin discriminación.

- **Mecanismos normativos:** Son instrumentos jurídicos que nos van a permitir reducir los niveles de vulneración a los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Las sanciones de separación definitiva o destitución de la ley 29988 están vulnerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad de los docentes en el marco de la ley 29988 en la Región Huánuco, 2018 - 2019.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

He1. Es alto el nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral de los docentes separados o destituidos por efectos de la aplicación de la ley 29988.

He2. La afectación psicológica y emocional que generan la aplicación de la ley 29988 a docentes y a su entorno familiar son: el sentido de frustración, desconfianza hacia el estado que los vulnera sus

derechos laborales, causándoles además estrés, ansiedad, depresión y falta de autoestima**.**

He3. Se establecen mecanismos de evaluación individual de los casos, verificando los delitos cometidos y la gravedad entonces se disminuirá los niveles de vulneración a los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de la ley Nº 29988 a los docentes.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Principios de razonabilidad y proporcionalidad

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Sanciones de separación definitiva o destitución

2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 7

Tabla de operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Variable Independiente **Principios de razonabilidad y proporcionalidad**	- Afectación Psicológica - La inestabilidad laboral - Desconfianza al estado - Mecanismo de control - Limitante del ejercicio del poder	- Depresión / Ansiedad / Apatía / Estrés - Falta de autoestima / Sentimiento de fracaso - Desempleo / Estabilidad laboral - Problemas económicos - Procesos judiciales - Consideraciones sobre la arbitrariedad de parte del empleador, - Acciones que eviten abusos del derecho contra el trabajador. - Si la ley tiene un sentido de balance racional - Si limita la intervención del estado en libertades del ejercicio docente - Si modula los derechos laborales del docente con los fines de la ley	Ficha de encuesta tipo cuestionario
Variable dependiente **Sanciones de separación definitiva o destitución**	- Sanciones - Efectividad	- Nro de separaciones. - Nro de destituciones - Nivel de sanciones - Cumplimiento de las sanciones - Cumple con su objetivo propuesto - Mecanismos de cumplimiento - Nivel de conocimiento de la norma	Ficha de entrevista

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Según Zelayaran (2010) el Marco Metodológico consiste en la redacción del diseño de la investigación que se aplicó al determinado, por lo que responde al "*con qué*" se va a investigar el problema planteado.

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Dentro de esta podemos encontrar un tipo de investigación que básicamente se divide en dos subcategorías, aplicada y documental o fundamental, con la diferencia de que mientras la primera se relaciona directamente con la práctica mediante el uso de herramientas de campo, la segunda es limitado a examinar la literatura existente o la base bibliográfica relevante para el tema de estudio.

En relación a lo mencionado, la presente investigación fue de tipo básico porque hemos descrito, mediante la aplicación de instrumentos de campo, en este caso, a partir de lo que manifestaron los docentes que fueron afectados por esta ley directa e indirectamente y por abogados expertos en derecho penal, laboral, constitucional y administrativo con conocimiento de la ley 29988 .

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque de investigación fue cualitativo, según Sánchez (2020) se realiza cuando las variables son cualitativas y los datos se interpretan y se expresan narrativamente y se miden por proporciones.

En relación a ello, nuestro estudio respondió a un enfoque mixto, es decir, cualitativo a la vez.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El nivel de la presente investigación fue descriptivo – explicativo; puesto que nos centramos en identificar y caracterizar las formas y conductas antijurídicas de las posibles vulneraciones a los principios procesales por efectos la aplicación de sanciones a los docentes en el marco de la ley 29988.

3.1.3. DISEÑO

El diseño de la investigación experimental que se utilizó es el diseño no experimental, porque la intención de la investigadora fue solo observar de cómo se produce y se manifiesta este problema en la realidad jurídica.

En este sentido, el diseño de investigación que se utilizó fue el descriptivo transversal, siendo su esquema de la siguiente manera:

Donde:

O = Observación

M = Muestra

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población estuvo compuesta por 30 docentes que fueron vulnerados por esta ley directa o indirectamente en el marco de la ley 29988 en la región Huánuco y así mismo estuvo compuesto por 170 abogados expertos en derecho penal, laboral, constitucional y administrativo con conocimiento de la ley 29988 en la región Huánuco. (fuente observación directa de la investigadora en Huánuco en el año 2023).

Tabla 8

Composición de la población

Unidades de estudio	Población	Cantidad
Sujetos de análisis	Docentes que fueron vulnerados directa o indirectamente.	30
	abogados expertos en derecho penal, laboral, constitucional y administrativo con conocimiento de la ley 29988	170
Total, de unidades de análisis		**200**

3.2.2. MUESTRA

La muestra fue seleccionada por el muestreo no probabilístico en su variante intencional, es decir, a criterio de la investigadora, estuvo conformada por 20 docentes que fueron vulnerados directa e indirectamente en la región Huánuco; además, lo conformaron 30 abogados expertos de la región Huánuco.

Tabla 9

Composición de la muestra

Unidades de estudio	Muestra	Cantidad
Sujetos de Análisis	Docentes que fueron vulnerados directa e indirectamente.	20
	abogados expertos en derecho penal, laboral, constitucional y administrativo con conocimiento de la ley 29988	30
Total, de unidades de estudio		**50**

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 10

Tabla que muestra las técnicas e instrumentos que se utilizarán para recoger datos de la muestra

Técnicas	Instrumentos	Utilidad
Fichaje	Fichas bibliográficas, de resumen, etc.	Para la formulación del Marco Teórico y para la discusión de los resultados.
Encuesta	Ficha de encuesta.	Recoger datos e información de los docentes.
Entrevista	Guía de entrevista.	Recoger datos de los abogados expertos.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

- Se procesaron las encuestas utilizando la estadística descriptiva.
- Se sistematizó los datos a través de la técnica de la tabulación en forma de tabla de triple entrada en la búsqueda de su sistematización y codificación de los datos recogidos.
- Codificación de datos confiables de acuerdo al orden esquemático para la presentación del informe final basándose en la encuesta ejecutada a los ciudadanos y la entrevista a los especialistas del tema.
- Luego se procedió al análisis de los datos obtenidos y a continuación precedemos a interpretarlos a la luz de nuestro marco teórico y de los métodos indicados.
- Después, procedimos a discutir los resultados con nuestro problema plateado hipótesis y luego con nuestras hipótesis a fin de validar y responder argumentativamente nuestro problema de investigación.
- Elaboración del informe final respetando las normas de redacción, ortografía, composición y diagramación.
- Sistematización y codificación de datos.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. RELATO Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA

En esta investigación se buscó conocer si existe una vulneración a los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de sanciones de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988, asimismo cual es el nivel de vulneración de esta ley, identificar como afectó esta ley psicológica y emocionalmente a los docentes y cuales pudieran ser aquellos mecanismos que se pudieran establecer para disminuir estos niveles de vulneración.

Aplicamos instrumentos para identificar y explicar si se están vulnerando los principios de proporcionalidad y razonabilidad por efectos de la ley 29988.

Los datos fueron recogidos en estudios jurídicos de Huánuco y docentes de Huánuco, los resultados fueron obtenidos a través de una entrevista a los abogados expertos en derecho penal, laboral, constitucional y administrativo, y a su vez obtuvimos resultados a través de una encuesta a docentes que han sido afectados por esta ley y docentes que ejercen su labor actualmente.

Los resultados nos han permitido desarrollar y presentar una investigación científica más detallada de la problemática que actualmente viene ocurriendo respecto a la vulneración a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

4.2. CONJUNTO DE RESULTADOS ORGANIZADOS

A continuación, presentamos los resultados de la investigación en base a la información recogida mediante las técnicas e instrumentos de estudio en datos cuantitativos de análisis descriptivo, que luego fueron interpretados a través del método hermenéutico, las que ahora presentaremos mediante tablas y figuras de acuerdo a las variables de nuestro problema.

4.2.1. RESULTADOS SOBRE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD

Este conjunto de información que se ha obtenido por la aplicación de la técnica de la entrevista semi estructurada, que utilizando una ficha de entrevista con 7 ítems son importantes exponer porque los expertos en materia penal, laboral, constitucional han consignado información importante ya que nos permiten conocer si se está produciendo una vulneración a los principios de razonabilidad y proporcionalidad al momento de la aplicación de la ley 29988.

Que a continuación presentamos en forma de tablas con sus respectivos análisis.

Tabla 11

Muestra las consideraciones que expresan los expertos respecto "La ley 29988 que separa a los docentes por haber tenido algún antecedente penal muestra alguna deficiencia o infracción de carácter constitucional

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
Considera Ud. ¿Qué la Ley 29988 que separa a los docentes de su labor por haber tenido algún antecedente penal muestra alguna deficiencia o infracción de carácter constitucional?	1. Abogado Experto	Sí muestra deficiencia, ya que se le está imposibilitando su reinserción social, asimismo se vulnera su derecho al trabajo.
	2. Abogado Experto	Considero que el hecho de tener un antecedente penal no siempre nos convierte en personas de mal.
	3. Abogado Experto	En efecto, debido a que vulnera a los derechos fundamentales de la vida, debido a que el trabajo es imprescindible para contribuir a la integridad de su vida.
	4. Abogado Experto	No, dado a que dicha ley es clara y precisa, que serán sancionados los docentes que cuenten con sentencia consentida o ejecutoriada, asimismo es razonable y proporcional la sanción dado que se debe considerar una conducta e imagen intachable de los docentes y profesionales de nuestro país.
	5. Abogado Experto	Si por considerarse que el derecho al trabajo es ponderativo, tener antecedentes penales son trámites administrativos.
	6. Abogado Experto	Esta ley muestra muchas deficiencias.
	7. Abogado Experto	No debido a que la ley 29988 es una ley que prohíbe y la separa a la persona que tiene sentencia ejecutoriada.
	8. Abogado Experto	Ninguna, ya que los delitos por cuales son separados o inhabilitados corresponden a los que tienen penas más altas y sensibles.
	9. Abogado Experto	En realidad, no considero una infracción constitucional el separar a algún docente con sentencia consentida como tal ya que no solo ellos son quienes quedan inhabilitados, sino cualquier otro profesional que aspire a contraer cargos públicos con el estado; claro está siempre y cuando la persona sentenciada no haya sido condenada injustamente respetando el principio de legalidad.
	10. Abogado Experto	Sí, toda vez que vulnera el derecho constitucional al trabajo, y a la igualdad ante la ley.
	11. Abogado Experto	Considero que los antecedentes penales de acuerdo a la gravedad de la pena, deben ser las menos gravosas prescribibles, y aplicar una sanción proporcional al docente a fin de que escarmiente su conducta, y brindársele una nueva oportunidad, toda vez que el ser humano comete errores y de ello se aprende, por lo que se le debe brindar una nueva oportunidad, debido a que el derecho al trabajo es un derecho fundamental, al ser sentenciado por segunda vez por determinado delito, considero que si debe ser separado definitivamente.

12. Abogado Experto	Sí supongo que el derecho al trabajo ya que es un derecho constitucional de toda persona.
13. Abogado Experto	Considero que sí existe vulneraciones de carácter constitucional.
14. Abogado Experto	Sí.
15. Abogado Experto	No, porque respeta los principios de razonabilidad y proporcionalidad.
16. Abogado Experto	No, toda vez que al excluir por las causales señaladas en la ley no se vulnerarían sus derechos.
17. Abogado Experto	Yo considero que no muestra ninguna infracción.
18. Abogado Experto	Los antecedentes penales generan un mal precedente de orden constitucional porque las personas que son sentenciadas no deben de ejercer función pública.
19. Abogado Experto	Parcialmente sí.
20. Abogado Experto	Tendría que evaluarse y ver para que así se pueda utilizar el principio de proporcionalidad y no se separe a los docentes, sino que pueda ser sancionado.
21. Abogado Experto	Sí tiene infracción constitucional, por cuanto vulnera el derecho al trabajo y a la reinserción laboral.
22. Abogado Experto	Sí, considero.
23. Abogado Experto	No, privilegian la educación del alumno sobre la conducta del docente, en ilícitos penales graves.
24. Abogado Experto	No considero, ya que los antecedentes penales generan desconfianza para la sociedad y más cuando se trata de niños.
25. Abogado Experto	Vulnera el derecho al trabajo.
26. Abogado Experto	Si porque los separan sin que se compruebe su responsabilidad penal, con sentencia previa ni mucho menos consentida.
27. Abogado Experto	Sí considero que muestra una deficiencia ya que se está vulnerando el derecho al trabajo que es un derecho constitucional fundamental el derecho a la reinserción social.
28. Abogado Experto	Sí, porque solo deberían de especificar por el tipo de delito.
29. Abogado Experto	La Ley 29988 se emitió acorde a los parámetros establecidos en la Constitución, por lo que, no consideró que sea deficiente o infrinja la norma constitucional.
30. Abogado Experto	Sí, muestran ya que están vulnerando el derecho al trabajo.

Análisis

En la tabla 11 los expertos 1,3,5,6,10, 13,14, 19, 21,22,25,26,27,28 y 30 mencionan que no es constitucional vulnerar el derecho fundamental al trabajo de los docentes, asimismo señalan que existe la vulneración al derecho a la reinserción social ya que el trabajo es imprescindible para contribuir a la integridad de su vida.

Mientras que, los expertos 4,7,8,9,15,16,17,23, consideran que la ley 29988, no muestra ninguna infracción o deficiencia de carácter constitucional y mencionan que es razonable separar individuos específicos, si su carga y sentencia fueron justas debido a que por sus antecedentes penales generan, desconfianza en la sociedad.

Y por último entrevistas, 2, 11, 12, 18, 20, 29 no dan respuestas concretas al respecto, sin embargo, el abogado 2 refiere de manera indistinta que el hecho de tener antecedentes penales no debería significar que la persona es mala, finalmente, el informante 11 señala que la aplicación de la sanción debería ser proporcional.

Interpretación

Existe una deficiencia o infracción de carácter constitucional, debido a que esta ley vulnera el derecho al trabajo de los docentes, que es como bien sabemos un derecho constitucional por excelencia, por lo tanto, lo que se debe es evitar la vulneración de este derecho constitucional. Por otro lado, consideramos que se está vulnerando el derecho a la reinserción social, limitando a los docentes a tener un trabajo digno.

Tabla 12

Muestra la percepción que expresan los expertos respecto "La aplicación de la ley 29988 que separa a los docentes de su labor por haber tenido algún antecedente penal pese a haber cumplido con su pena"

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
¿Cuál es su percepción respecto a la aplicación de la Ley 29988 que separa definitivamente a docentes de su labor por haber tenido algún antecedente penal pese a haber cumplido con su pena?	1. Abogado Experto	No estoy de acuerdo con la ley.
	2. Abogado Experto	Percibo que como ley generaliza en todo sentido, sin embargo, no debería ser ya que la pena se cumplió y la persona (docente) se ha resocializado.
	3. Abogado Experto	La ley debería ser más específica, en merito a que existen, sujetos que aun fueron sancionados antes de haber pensado estudiar educación.
	4. Abogado Experto	Que sí deberían retomar o tenerse en consideración para un concurso público (docente). Dado a que ya se rehabilitaron o resocializaron con la pena que cumplió, asimismo realizando un seguimiento en sus labores y conducta que sea intachable.
	5. Abogado Experto	Igualmente tener antecedentes penales tiene su propio procedimiento impedirlo vulnera su derecho al trabajo.
	6. Abogado Experto	No tengo una buena percepción.
	7. Abogado Experto	Si, debido a que la pena tiene como finalidad la reinserción del penado a la sociedad, y aquellas personas que hayan cumplido una sentencia no deben volver a enseñar debido a que no tienen una conducta intachable.
	8. Abogado Experto	Es un mensaje por parte de nuestros legisladores para frenar la iniciativa de las personas en cometer estos delitos, forma parte del control de la política criminal.
	9. Abogado Experto	Considero que estas decisiones se limitan a ciertos factores, si bien puede parecer justificado que los empleadores quieran proteger a su empresa y a sus empleados de personas con antecedentes, es importa recordar que las personas que han cumplido con su pena ya han sido castigadas por su delito y se les debe dar oportunidad de reintegrarse a la sociedad, la discriminación laboral basada en antecedentes penales también puede contribuir a la reincidencia, ya que las personas que tienen dificultades para encontrar trabajo pueden sentirse excluidas de la sociedad y volver a caer en la delincuencia por lo cual se deben tomar medidas al respecto.
	10. Abogado Experto	Es una ley inconstitucional, ya que, pese a que cumplieron su pena y ya rehabilitados, deberían acceder a postular a muchos concursos públicos.
	11. Abogado Experto	Si es un delito grave que atente contra la integridad física, la vida, libertad o intimidad sexual, debe ser apartado definitivamente, pero si es considerado delitos menores y es primario resocializado a la sociedad, debe reincorporarse a sus labores.
	12. Abogado Experto	Esa ley no tiene sentido ya que la persona muchas veces ya pagó por su delito, ya cumplió su pena.
	13. Abogado Experto	Considero que esta ley debe ser modificada ya que toda persona tiene el derecho a la reintegración y resocialización.

14.	Abogado Experto	Considero que vulnera el principio de igualdad ante la ley porque toda persona tiene derecho a la reinserción social, readaptación y resocialización, salvo que al delito se hubiera cometido en ejercicio de su función como docente.
15.	Abogado Experto	Que es correcto porque no vulnera derechos constitucionales.
16.	Abogado Experto	Que se busca prevalecer los valores y el buen ejemplo.
17.	Abogado Experto	Que se le debe considerar para tener una nueva sociedad con todos los ciudadanos.
18.	Abogado Experto	La pena es una rehabilitación automática de rango constitucional que permite rehabilitarse a la sociedad sin embargo no debe existir una confrontación constitucional entre leyes.
19.	Abogado Experto	Al aplicarse la ley 29988 se viola el principio del debido procedimiento, derecho al trabajo, a la remuneración y resulta discriminatorio en algunos casos.
20.	Abogado Experto	Deberá evaluarse con exámenes psicológicos y según eso ver si puede reincorporarse.
21.	Abogado Experto	Imposibilidad laboral y a una remuneración digna.
22.	Abogado Experto	No considero que se deba separar definitivamente.
23.	Abogado Experto	Considero justa y razonable, se privilegia el derecho del alumno ante el derecho a la rehabilitación del docente.
24.	Abogado Experto	Estoy de acuerdo en caso del delito de violación sexual.
25.	Abogado Experto	Vulnera el derecho a una remuneración digna y les imposibilita laboralmente.
26.	Abogado Experto	El derecho penitenciario, resocializa, rehabilita, reinserta, a la persona condenada a la sociedad por tanto al cumplir su pena desaparecen sus antecedentes penales.
27.	Abogado Experto	Si el docente ya ha cumplido con su pena, considero que ya no debería ser sancionado debido a que ya cumplió una sentencia y todas las personas tienen derecho a la reinserción social y laboral.
28.	Abogado Experto	Especificar el delito, en este caso seria los delitos graves y muy graves.
29.	Abogado Experto	A mi parecer su aplicación es correcta, debido a que la comisión de los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, y otros; son actos muy graves, motivo por el cual, los autores de estos deben estar monitoreados y vigilados por el Estado, siendo imprescindible que estos no tengan contacto ni cercanía alguna con los estudiantes, debido a que la prioridad de la norma constitucional es proteger la integridad física y mental de los niños, adolescentes y jóvenes del estado peruano.
30.	Abogado Experto	Opino que es una ley que, establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicados en delitos.

Análisis

En la tabla 12, podemos observar que los expertos 1,2,3,4,7,9,10,12,13,14,18,19 y 25 mencionan el hecho de que el individuo ya pagó por su delito con el tiempo de cárcel, al ser sujetos a los efectos de la ley 29988, su castigo es extendido.

Estos mismos abogados expertos también mencionan el prejuicio hacia trabajadores con antecedentes penales y la discriminación laboral que sufren, establecen que la ley 29988 añade otro factor limitante innecesario a individuos con antecedentes penales buscando empleo, a su vez mencionan la confrontación entre leyes que ocurre al aplicar la ley en cuestión, debido a que la sentencia penal se categoriza como un castigo y al cumplirlo, el individuo se considera rehabilitado.

Mientras que los abogados expertos 6,8,15,16,23 y 29 refieren que es correcta la aplicación de la ley debido a que la comisión de los delitos mencionados por la ley son actos muy graves, ya que se busca prevalecer los valores y que son iniciativas que incitan a no cometer estos delitos y que privilegian el derecho de los alumnos en relación al derecho del docente.

Interpretación

Toda persona tiene derecho a la reinserción laboral, por lo mismo si los docentes ya han cumplido con una pena no deberían ser sancionados por segunda vez, debido a que esto hace que se su sanción sea extendida. Exceptuando a los que han cometido los delitos durante el ejercicio de su función docente.

La ley 29988 crea una sentencia indirecta, en la forma de incapacidad de buscar trabajo, que es un factor clave en la reinserción social y laboral. Esto junto al prejuicio que ya existe contra individuos con una historia penal, crea un ambiente que estanca la reinserción y capacidad laboral de docentes afectados por la ley 29988.

Podemos concluir, que la ley 29988 está discriminando a los docentes que ya cumplieron una sentencia, se han resocializado y reinsertado a la sociedad de manera efectiva. De esta manera se vulnera el principio de razonabilidad debido a que no hay razón al momento de la aplicación de la pena, ya que se establece una doble sanción a los docentes que fueron procesados incluso antes de ser educadores.

Tabla 13

Muestra las consideraciones expresan los expertos respecto "La aplicación de la ley 29988 vulnera los principios de razonabilidad y proporcionalidad"

A la Pregunta		Repuestas de los expertos
A su consideración ¿Se estarán vulnerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de sanciones de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988?	1. Abogado Experto	Sí, Porque pese que cumplió una sanción por haber cometido un delito, este tiene el derecho a reincorporarse a la sociedad sin ser juzgado.
	2. Abogado Experto	Si, Se entiende que son personas (docentes) que han cometido delitos del cual ya han sido sancionados y por ende necesitan que la sociedad no les dé la espalda, al contrario. Ver psicológicamente a esta persona para solucionar esta normativa.
	3. Abogado Experto	Sí, Existen figuras como seducción que pueden ser sancionados con penas menores y sin embargo son separados de su ejercicio de profesión.
	4. Abogado Experto	No, dado a que es proporcional y razonable la sanción porque las profesionales deberíamos tener una imagen y conducta intachable para el cargo o concurso público.
	5. Abogado Experto	Sí, la sanción debe ser razonable de acuerdo al hecho cometido o infracción cometida por parte del docente.
	6. Abogado Experto	Sí, En cierto aspecto se vulnera ya que estaos principios deben proteger derechos de todas las personas como los profesores y hasta de los alumnos.
	7. Abogado Experto	Sí, debido a que se vulnera su derecho al trabajo.
	8. Abogado Experto	No, es proporcional en tanto estos delitos muy delitos, tienen que ser frenados o controlados con penas duras.
	9. Abogado Experto	No, Considero que no, ya que como todo delito acarrea consecuencias y debido a la gravedad de estas como terrorismo , apología al terrorismo y violación de la libertad sexual deben acarrear la destitución como tal, además teniendo en cuenta que por su función de docencia como tal conlleva mayor responsabilidad al tener contacto y enseñanza con menores mas no estoy de acuerdo con la inhabilitación definitiva del cargo ya que propicia que el individuo no tenga donde laborar propiciando de esta manera una probable actividad criminal.
	10. Abogado Experto	Sí, Vulnera de manera flagrante el derecho al trabajo.
	11. Abogado Experto	Sí, porque si no se aplica el principio de proporcionalidad y razonabilidad y se aplica indiscriminadamente la separación definitiva al docente de su cargo o lo destituyen, es un acto que viola los principios antes señalados comprendidos en la constitución política del Perú.
	12. Abogado Experto	Sí, porque estos dos principios se están viendo afectados al aplicar la mencionada ley.
	13. Abogado Experto	Sí, Razonabilidad ya que esta ley limita la potestad de ejercicio de derechos entre el trabajador y su empleador y proporcionalidad ya que la ley 29988 limita muchos derechos fundamentales de la persona.

14.	Abogado Experto	Sí.
15.	Abogado Experto	No, considero que es razonable y proporcional.
16.	Abogado Experto	No, porque la ley se aplica en merito a los requisitos señalados.
17.	Abogado Experto	Sí, porque ellos son ciudadanos, si es verdad que cometieron algún delito y si cumplieron ya no se debería excluir y la pena ya la pagaron.
18.	Abogado Experto	No especifica.
19.	Abogado Experto	Sí, porque se está generalizando y considerando a todos como si tuvieran el mismo grado de participación y se sanciona con la misma proporcionalidad sin considerar que muchos ya fueron sancionados penalmente y hasta administrativamente, volviéndolas a sancionar sin la más mínima consideración.
20.	Abogado Experto	Sí, debe existir parámetros, porque no todo antecedente es igual.
21.	Abogado Experto	Sí, porque pese a haber cumplido su sanción no pueden trabajar en su profesión.
22.	Abogado Experto	Sí, ya que esta ley vulnera en gran medida estos dos principios.
23.	Abogado Experto	No, el estado tiene que priorizar el derecho del alumno frente al interés del docente.
24.	Abogado Experto	No, porque estos principios se dan para proteger a la sociedad de las irregularidades.
25.	Abogado Experto	Sí, ya que cumplió su pena y no puede trabajar en su carrera.
26.	Abogado Experto	Sí, el organismo que administra justicia en lo penal es el poder judicial y el ministerio público y son ellos los que imponen esas penas no los organismos administrativos.
27.	Abogado Experto	Sí, el principio de proporcionalidad debido a que ya fueron sancionados penalmente y esta ley los vuelve a sancionar por un delito que ya pagaron y razonabilidad porque no pueden ejercer el derecho al trabajo.
28.	Abogado Experto	Sí, si bien es cierto que los delitos de violación, extorsión y entre otros graves si amerita, pero en el caso de tráfico ilícito de drogas, ya cumplió su pena y se reinserto a la sociedad.
29.	Abogado Experto	No, A mi consideración, los principios de razonabilidad y proporcionalidad deben ser aplicados al momento de imponer las sanciones correspondientes después de un proceso determinado, por lo que, no debe entenderse como “sanción” a los efectos de la Ley 29988 dado que como su mismo nombre lo dice son “medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas”, implicados en delitos :Delitos de terrorismo y apología al terrorismo, Delitos de violación de la libertad sexual e indemnidad sexual, Delitos de proxenetismo, Delito de pornografía infantil, Delito de proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos., Delito de trata de personas, Delito de explotación sexual, Delito de esclavitud, Delitos de tráfico ilícito de drogas, Delito de homicidio doloso, Delito de parricidio, Delito de feminicidio, Delito de sicariato. Delito de secuestro, Delito de secuestro extorsivo, Delitos contra la

		humanidad (genocidio, desaparición forzada y tortura), Delito de violación de la intimidad, por difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual. .
	30. Abogado Experto	En cierto aspecto ya que debemos ser muy cuidadosos con las enseñanzas de los estudiantes, por lo que estos principios protegen y salvaguarda a los docentes y alumnos.

Análisis

En la tabla 13 de los resultados podemos advertir que los expertos 1,2,3,5,6,7, 10,11,12, 13,14,17, 19,20,21, 22,25,26, 27 y 28, establecen que la ley 29988 si vulnera los principios de razonabilidad y proporcionalidad, esto porque a consideración de una notable mayoría refieren que esta ley generaliza y limita la capacidad del individuo a reinsertarse a la sociedad, también menciona de manera indistinta que la sanción debe ser razonable de acuerdo al hecho cometido añaden que existe una vulneración al principio de proporcionalidad pues mantiene al individuo castigado de manera permanente.

Por otro lado, los expertos 4,8,9,15,16,18,23,24 y 29 defienden la razonabilidad de la ley 29988, debido a que existe para proteger la sociedad de individuos peligrosos y culpables de graves delitos.

Interpretación

Del análisis podemos concluir que la ley 29988 no es proporcional ni razonable ya que comprende cuatro delitos de una forma general. Además, limitan la capacidad de los docentes que cumpliendo con su pena y pese a haberse resocializado, no puedan volver a tener un trabajo digno, por lo que mantiene al docente castigado, esta situación abiertamente tiene un efecto contrario a la finalidad de la pena que es la reinserción laboral, familiar y social.

A su vez los docentes sancionados no tienen el mismo grado de participación en el delito cometido, y muchos de ellos ya han sido condenados e incluso han cumplido con su pena, pese a ello la ley en

cuestión los sanciona, dejando en claro la evidente vulneración al principio razonabilidad.

Podemos concluir que la ley 29988 no es razonable ni proporcional porque mantiene a los docentes castigados y sancionados hasta el final de su vida, sin darles una oportunidad de poder volver a ejercer su labor, resocializarse y ser ciudadanos dignos de trabajar en lo que les llevó años estudiar, mientras que en otros ámbitos se castiga a otros funcionarios públicos con solo algunos años de inhabilitación más no privándoles por completo de volver a ejercer su profesión.

Tabla 14

Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto "La ley 29988 es injusta por separar definitivamente o destituir a los docentes de su labor docente o administrativa y además vulnera su derecho al trabajo"

A la Pregunta		Repuestas de los expertos
¿Se puede considerar injusta la ley 29988 que separa definitivamente o destituye a los docentes de su labor docente o administrativa, y que además vulnera su derecho al trabajo?	1. Abogado Experto	Sí, porque al separar definitivamente a un docente se estaría considerando injusta y vulnerando su derecho al trabajo.
	1. Abogado Experto	Si, la resocialización es importante, las nuevas oportunidades al docente que por razones en que si haya cometido el delito o no haya pagado en cárcel.
	2. Abogado Experto	Sí, en merito que la sanción se le ha impuesto con la finalidad de resocializarse y reparar el daño.
	3. Abogado Experto	No, es injusta dado a que dicha ley es clara y precisa, además que todos los docentes deben reunir requisitos esenciales y una de ellas es no contar con antecedentes ni sentencias por la cual la ley señala, asimismo no se vulnera su derecho al trabajo.
	4. Abogado Experto	Sí, Les injusta debido a su aplicación.
	5. Abogado Experto	Sí, En cierto aspecto ya que como docentes hay delitos que no deben cometer.
	6. Abogado Experto	Sí, conforme se indica, el fin de la pena es la resocialización del penado a la sociedad y una vez cumplido la pena tiene derecho y el deber de reintegrarse al trabajo.
	7. Abogado Experto	No, son destituidos cuando después de un debido proceso son sentenciados con medios de prueba que acreditan su responsabilidad.
	8. Abogado Experto	Sí, hasta cierta parte ya que separar e inhabilitar definitivamente del cargo como tal perjudica al sentenciado, considero que no tendría por qué regresar a su misma labor de docencia ya que de esa manera tiene contacto, manejo e influencia sobre menores más si considero que se le podría dar otro trabajo alejado de esa rama como estar en el área administrativa.
	9. Abogado Experto	Sí, toda vez que la ley no se adecúa al derecho al trabajo y la igualdad ante la ley.
	10. Abogado Experto	Sí, porque contraviene a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.
	11. Abogado Experto	Sí, toda persona tiene derecho a gozar de un trabajo para su subsistencia y la de su familia y esta ley no es justa. Ya que si el docente ya cumplió su condena no hay sentido de volver a sancionarlo.
	12. Abogado Experto	Sí , toda persona tiene derecho a la reinserción social.

13. Abogado Experto	Sí.
14. Abogado Experto	No, porque no ha vulnerado derechos constitucionales.
15. Abogado Experto	No, porque existen causales para su separación.
16. Abogado Experto	Sí, solo se debería suspender hasta que cumpla con su pena.
17. Abogado Experto	Sí, afecta un derecho fundamental de rango constitucional.
18. Abogado Experto	Sí, para muchos su labor docente o administrativa ya adquirió una permanencia y/o nombramiento, lo cual es su única fuente de ingreso por ser su único oficio y ahora al ser destituidos e inhabilitados deben realizar un nuevo oficio para cubrir sus necesidades básicas personales y las de su familia a cargo.
19. Abogado Experto	Sí, porque se debería evaluar a través de exámenes si se encuentra apto para poder volver a laborar.
20. Abogado Experto	Sí por cuanto no puede percibir un ingreso mensual y por lo tanto peligra su subsistencia y la de su familia.
21. Abogado Experto	Sí, porque está vulnerando el derecho a una libre reinserción social.
22.Abogado Experto	No, se debe privilegiar el derecho a la educación del niño y del adolescente.
22. Abogado Experto	No, Ya que en caso que un profesor haya cometido el delito de violación sexual se debe separar a esa persona de cualquier institución ya sea pública o privada.
23. Abogado Experto	Sí, porque no puede percibir n ingreso mensual, por lo que peligra su subsistencia y de su familia.
24. Abogado Experto	Sí, los derechos fundamentales están considerados en la constitución política de Perú (derecho al trabajo).
25. Abogado Experto	Sí, porque vulnera su derecho al trabajo, a poder reinsertarse a la sociedad, ya que muchos de ellos venían laborando como docentes por muchos años y de la noche a la mañana se quedaron sin su labor docente y tienen que ver otra manera de sustentar a su familia.
26. Abogado Experto	Sí, toda persona tiene derecho al trabajo lo está en nuestra constitución política del estado peruano también, toda persona tiene derecho a reinsertarse a la sociedad.
27. Abogado Experto	No, En mi opinión, el derecho al trabajo se dirige a promocionar el empleo de quienes no lo tienen, acceder a un puesto de trabajo y asegurar el mantenimiento del empleo de los que ya lo poseen. El derecho a la libertad de trabajo comprende dos libertades: la libertad de contratar y la libertad contractual. Neves Mujica, en referencia al derecho al trabajo que se aborda en el Exp. 1124-2001-AA/TC, indica que “el derecho de quien carece de empleo a que se le procure uno y el de quien ya lo tiene a no ser privado de él sin la justificación ni el procedimiento debidos.”
28. Abogado Experto	Sí, es injusta.

Análisis

En la tabla 14, de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que los abogados expertos 1,2,3,5 ,6,7,9, 10,11,12, 13,14,17, 18, 19, 20,21,22,25, 26,27,28 y 30 refieren la injusticia de quitarle el derecho al empleo al docente, especialmente después de haber cumplido su sentencia.

Asimismo, presentan el problema de quitarle el único ingreso al docente, debido a que no tendrán forma de cubrir las necesidades básicas de su familia.

El abogado experto 27 complementa la previa contestación, mencionando como la ley vulnera el derecho a trabajar del docente, especialmente si el individuo a estado ejerciendo su trabajo hacía varios años, obligándolo a buscar otra forma de sustentar a su familia.

Por otro lado, los abogados expertos, 4,8,15,16,23,24 y 29 refieren que no les parece injusta la ley 29988 debido a que no ha vulnerado derechos constitucionales y que se debe privilegiar el derecho a la educación de los estudiantes.

Interpretación

La ley 29988 es injusta debido a que vulnera el derecho a trabajar del docente que fue ya sancionado por el delito cometido, esto significa que no se podrán reinsertar a la sociedad de una forma segura y eficiente. En varios casos los individuos vulnerados dependen de su trabajo como su fuente de ingreso principal ya que muchos de ellos llevaban ejerciendo su labor de educadores hacía varios años.

Al remover esto pone en riesgo el bienestar económico del docente y su familia. Porque esta situación obliga al docente a buscar otra manera de sustentar a su familia, buscando un oficio que nunca ejercieron. Es por ello que podemos concluir que esta ley está siendo injusta para los docentes.

Tabla 15

Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto "Las sanciones de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988 deben aplicarse considerando la gravedad de los delitos cometidos"

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
¿Considera Ud. que las sanciones de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988 deben aplicarse considerando la gravedad de los delitos cometidos?	1. Abogado Experto	Sí, ya que considero que hay docentes que por haber cometido ciertos delitos no deben ser separados.
	2. Abogado Experto	Si, puesto que existen casos diversos cada persona en su psique es distinta, en su accionar, entonces depende la gravedad del delito.
	3. Abogado Experto	En efecto debe reestructurarse la ley mencionada, con la finalidad de respetar y proteger el derecho al trabajo.
	4. Abogado Experto	Sí, dado que delitos leves pueden ser sancionados menores que podrían llegar a una salida alternativa del proceso y los delitos graves no cuentan con dicho apremio procesal.
	5. Abogado Experto	En este extremo la separación seria definitiva dado que el bien jurídico protegido por el derecho penal resulta de interés público y privado.
	6. Abogado Experto	Sí considero.
	7. Abogado Experto	Si debido aquellos docentes que cometen delitos graves, no deben volver a educar.
	8. Abogado Experto	Sí, en razón a los delitos de violencia sexual, terrorismo, incluso debe ampliarse a los delitos de trata de personas.
	9. Abogado Experto	En realidad, tendría que aplicarse proporcionalmente según la gravedad del delito.
	10. Abogado Experto	Sí, ya que para ello existe el bloque de constitucionalidad.
	11. Abogado Experto	Si, en tanto existe conductas más gravosas que vulneran bienes jurídicos tutelados como la vida, la integridad física, la indemnidad y libertar sexual, que se diferencian de otras conductas menos gravosas, por lo que al igual que la pena a imponérsele en el derecho penal, debe ser razonable en otras instancias.
	12. Abogado Experto	En esta situación sí, si es el caso de delitos graves que atentaron con la integridad física o psíquica de la persona tal vez debería considerarse.
	13. Abogado Experto	Sí considero.
	14. Abogado Experto	Sí porque a mi criterio solo debe aplicarse cuando el delito se cometa en ejercicio de sus funciones como docente y teniendo en cuenta la gravedad de los delitos que se imputa.

15. Abogado Experto	Si porque debería ser razonable y proporcional.
16. Abogado Experto	Si porque la sanción depende de la gravedad.
17. Abogado Experto	Si, si bien es cierto, todos los delitos son sancionados según los hechos, también tendría que considerarse según su gravedad.
18. Abogado Experto	Sí porque uno de los principios que deben aplicarse en cualquier sanción debe de ser el de proporcionalidad y razonabilidad.
19. Abogado Experto	Si, debe tenerse en cuenta el grado de participación del docente o personal administrativo en los delitos señalados en la ley 29988, además que debe considerarse su conducta durante su labor docente si es apropiada o no.
20. Abogado Experto	Exacto, se debe parametrar según la gravedad de los delitos.
21. Abogado Experto	Sí, por cuanto las sanciones no deben ser igualitarias para todos.
22. Abogado Experto	Sí
23. Abogado Experto	Los delitos a que se refieren la ley 29988 son graves.
24. Abogado Experto	Sí, se debe considerar la gravedad.
25. Abogado Experto	Las sanciones no pueden ser iguales para todos.
26. Abogado Experto	Por su puesto, previamente deberían comprobarse su responsabilidad.
27. Abogado Experto	Sí debido a que un delito de terrorismo o tráfico ilícito de drogas no es un delito grave como el delito de violación a la libertad sexual.
28. Abogado Experto	Si se debe de especificar los delitos graves.
29. Abogado Experto	No, estoy completamente de acuerdo con la aplicación de la medida extraordinaria de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988.
30. Abogado Experto	Sí.

Análisis

En la tabla 15, de los resultados obtenidos podemos observar que los abogados expertos 1,2,3,4,6,7,8,9, 10,11,12,13,14,15,16, 17,18,19,20,21, 22,24,25,26,27,28 refieren que debe existir una diferencia entre conductas más graves y otras menos graves y se debe considerar esta diferencia durante su sentencia, para mantener razonabilidad de igual manera mencionan que se debe reestructurar la ley para que considere la gravedad del delito de cada docente. Evaluando también la participación del docente, con relación a su delito se debe tomar en consideración su conducta laboral, antes de ser separado de su empleo mediante la ley 29988.

Mientras que el abogado experto 29 menciona estar en completo acuerdo con las medidas extraordinarias tomadas en la ley 29988.
Por último, los abogados expertos 5 y 23, no brindan respuestas concretas.

Interpretación

La ley 29988 separa los docentes de su empleo, sin considerar la gravedad o detalles específicos del delito de cada individuo debido a que la ley agrupa 4 delitos. Se debe considerar la participación del docente, para mantener la razonabilidad de la sentencia.

A su vez, se vulnera la razonabilidad de la sentencia, por lo cual se debe evaluar el comportamiento del individuo durante el curso de su empleo total, la participación durante su delito y la verdadera gravedad del delito.

Estas especificaciones serán la base para evaluar si el individuo será justamente separado definitivamente de su empleo, o si es una medida desproporcional a su delito. Esta evaluación individual especifica es necesaria, debido a que los impactos de la ley incluyen la limitación y vulneración al derecho de buscar empleo.

Por ejemplo, docentes culpables de crímenes que limitan la libertad sexual, si deben ser separados de su empleo definitivamente, pero la ley agrupa estas personas con otros delitos que tienen un rango diverso de gravedad.

Tabla 16

Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto "Las sanciones de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988 deben aplicarse considerando si los delitos fueron cometidos antes o durante el ejercicio de su labor docente"

A la Pregunta		Repuestas de los expertos
A su experiencia ¿Qué las sanciones de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988 deben aplicarse considerando si los delitos fueron cometidos antes o durante el ejercicio de su labor docente?	1. Abogado Experto	No tiene nada que ver el tema si cometió un delito antes o durante el ejercicio de su labor docente.
	2. Abogado Experto	Dependiendo del delito, es decir si son actos contra el pudor, haber matado o robado deberían destituirlos si son delitos en los que se comprenden menos años se aplicaría una sanción.
	3. Abogado Experto	En efecto, en función al principio de retroactividad del derecho penal.
	4. Abogado Experto	Debe aplicarse considerándose que los delitos fueron cometidos antes y durante el ejercicio de su labor docente, dado a que deben tener una imagen y conducta intachable.
	5. Abogado Experto	Mayormente las sanciones son en ejercicio de su labor docente.
	6. Abogado Experto	No.
	7. Abogado Experto	Sí debe de separarse a los docentes cuando el educador ha cometido el delito en ejercicio de sus funciones.
	8. Abogado Experto	Antes o durante, considero que las sanciones son proporcionales.
	9. Abogado Experto	Considero que el delito como tal según la gravedad de esta acarrea consecuencias así que debe ser juzgado antes, durante y después.
	10. Abogado Experto	Antes, ya que, por el principio de legalidad, solo puede responder por hechos cometidos en el plazo y en el tiempo, no después.
	11. Abogado Experto	Deben considerarse ambos, pero para que ocurra la destitución definitiva, considero que debe de haber cometido el delito durante el ejercicio de sus labores como docente.
	12. Abogado Experto	Si, se debe considerarse el tiempo que se cometió el delito para aplicarse la sanción a la que hace referencia dicha ley.
	13. Abogado Experto	Sí se debe aplicar considerando si los delitos fueron cometidos antes o durante el ejercicio de su labor docente.

14. Abogado Experto	Debe aplicarse solo si se realiza en ejercicio de funciones y amerita una gravedad.
15. Abogado Experto	No especifica
16. Abogado Experto	El tiempo de la comisión no debe variar por generar un mal antecedente.
17. Abogado Experto	Si deben considerarse antes o durante porque ellos son personas profesionales.
18. Abogado Experto	Debería de aplicarse considerando la gravedad de las mismas como en la presente ley lo seria delitos contra la libertad o indemnidad sexual de los niños, niñas y delito de pornografía infantil ya que al ser docentes están en relación directa con las mismas.
19. Abogado Experto	Si, además de que debe considerarse como requisito para el contrato, nombramiento previa evaluación de cada caso el grado de participación y la gravedad.
20. Abogado Experto	Deben aplicarse en ambos casos.
21. Abogado Experto	Si, por lo que una persona tiene derecho a rehabilitarse y reinsertarse a la sociedad y laborar después de acabar una carrera.
22. Abogado Experto	Considero que no tiene nada que ver ya que el delincuente es delincuente sin importar si fue antes o después.
23. Abogado Experto	En ambos casos deben aplicarse.
24. Abogado Experto	Sí, es muy importante saber si el delito antes o durante el ejercicio de su labor como docentes.
25. Abogado Experto	Toda persona que cumplió su pena se entiende que esta rehabilitada y debe ser reinsertada a la sociedad por lo que tiene derecho al trabajo.
26. Abogado Experto	Deberían preferentemente comprobar su responsabilidad.
27. Abogado Experto	Sí, porque muchos de los docentes cometieron esos delitos incluso antes de ser docentes o ejercer su labor de maestro, mientras otros lo cometieron en ejercicio de su función docente.
28. Abogado Experto	Se deberían de especificar y ser claros en que las fechas y si fueron antes o en el tiempo que están ejerciendo sus funciones.
29. Abogado Experto	A mi consideración y en el marco de la aplicación de la Ley 29988, es irrelevante el momento en el cual se cometió el delito.
30. Abogado Experto	Sí

Análisis

En la tabla 16, de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que los abogados expertos 7,12,13,17,19,21,24,25,27,28 afirman que deben considerarse el tiempo en el que se cometió el delito para que se pueda aplicar la sanción de la ley en cuestión, el abogado experto 13, 17 y 24 concuerdan con que se debe considerar si fue antes o durante el ejercicio de su labor docente.

El abogado 21 considera que la persona tiene derecho a rehabilitarse y reinsertarse a la sociedad a su vez el abogado 25 menciona que toda persona que cumplió su pena se entiende que esta rehabilitada a la sociedad y por lo tanto tiene derecho al trabajo.

Por otro lado, el abogado 27 menciona que hay docentes que incluso cometieron los delitos antes de ser docentes mientras que otros lo cometieron en ejercicio de su función docente. Mientras que los abogados 1,6,8,22 y 29 refieren que es irrelevante si fue antes o durante el ejercicio de su labor docente.

Finalmente, los abogados expertos, 2,3,4,5,9,10,11,14,16,18,20,23 y 26 tienen consideraciones dispersas respecto a la pregunta formulada.

Interpretación

El factor común de los problemas causados por la ley 29988 es la generalización de varios delitos, los cuales merecen una evaluación individual. Un detalle importante de esta evaluación es cuando ocurrió el delito y cuál fue la participación del docente.

Es importante evaluar si el docente fue condenado años antes de su empleo o durante. La importancia de establecer un sentido de tiempo es para determinar si el delito fue relacionado a su empleo.

En los casos de delitos sexuales, es importante localizarse en relación con el tiempo del delito, debido a que es un delito gravoso y es importante analizar si el docente estaba en contacto directo con niños/niñas.

Tabla 17

Muestra las consideraciones que expresan los expertos respecto "Mecanismos normativos que se deberían proponer para que la ley 29988 no vulnere los principios de proporcionalidad y razonabilidad, y así no se afecte a la estabilidad laboral de los docentes"

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
A su consideración ¿Qué mecanismos normativos se deberían proponer para que la ley 29988 no vulnere los principios de proporcionalidad y razonabilidad, y así no se afecte a la estabilidad laboral de los docentes?	1.Abogado Experto	Hacer modificaciones a la ley.
	2.Abogado Experto	1. Que depende del delito. 2. Sus exámenes psiquiátricos y psicológicos. 3. Hacerle frente a la realidad en la que vivimos.
	3.Abogado Experto	En mi opinión deberían hacer una revisión exhaustiva de la ley.
	4.Abogado Experto	La debida motivación de las resoluciones y mecanismos de salida alternativos del proceso.
	5.Abogado Experto	Los mecanismos alternativos de aplicar sanciones alternativas como pecuniarias.
	6.Abogado Experto	Charlas psicológicas a todo el plantel estudiantil.
	7.Abogado Experto	La ley 29988 tiene su propio reglamento y solo se sanciona a aquellos docentes que cometen en ejercicio de su función y por lo tanto no vulnera a aquellas personas y/o educadores que se lo aplique.
	8.Abogado Experto	Un debido proceso y que los hechos de imputación y elementes de convicción tengan de certeza para una separación.
	9. Abogado Experto	Si bien es cierto luego de consentida la sentencia estos quedan inhabilitados por los delitos que cometieron como terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas se les debería dar la oportunidad de reintegrarse no volviendo al mismo cargo más si teniendo un puesto secundario como auxiliar o administrativo.
	10. Abogado Experto	Aplicar la rehabilitación inmediata cuando cumplan su pena.
	11.Abogado Experto	Que se aplique el principio de razonabilidad y proporcionalidad.
	12.Abogado Experto	Un mejor estudio del caso como por ejemplo del delito cometido por el docente de las circunstancias que lo llevaron a su comisión, etc.
	13.Abogado Experto	La modificación de la ley.
	14. Abogado Experto	Debe aplicarse los principios constitucionales de igualdad ante la ley y congruencia entre el hecho denunciado y la afectación que causa con la misma.

15. Abogado Experto	Mecanismos de elaboración de plan de acción.
16. Abogado Experto	Que se le brinde la opción de reincorporarse previo cambio de conducta.
17. Abogado Experto	Una rehabilitación y capacitación laboral y personal.
18. Abogado Experto	Debería de aplicarse el principio de legalidad es decir que esta ley solo debe sancionar a los docentes que cometan los delitos posteriores a la fecha de la publicación de la presente ley y no a los que se cometieron y sancionaron antes porque la misma sería inconstitucional.
19. Abogado Experto	Debe de aperturarse un proceso administrativo disciplinario para no recortar su derecho a la defensa y asi se pueda analizar caso por caso y según la gravedad y grado de participación del personal docente o administrativo determinar si amerita o no destituirlo e inhabilitarlo.
20. Abogado Experto	Parámetros según la gravedad del delito.
21. Abogado Experto	Debe evaluarse el delito, las circunstancias y la edad del docente.
22. Abogado Experto	Todos los docentes deben pasar por terapias psicológicas.
23. Abogado Experto	No vulnera tales principios priorizando el derecho a la educación de los niños y adolescentes.
24. Abogado Experto	Se debe mejorar esta ley en el aspecto que solo deben ser separados aquellos docentes que hayan sido involucrados por el delito de violación sexual.
25. Abogado Experto	Debe ser evaluado el delito y la edad del docente.
26. Abogado Experto	No específica.
27. Abogado Experto	Analizar caso por caso de manera individual y establecer parámetros según la gravedad del delito. Para no englobar a todos y cada uno tenga una sanción adecuada.
28. Abogado Experto	En que el principio de proporcionalidad nos dice que las penas deben de ser de acuerdo a la gravedad del delito mientras que el principio de razonabilidad nos habla que deberíamos perseguir un fin legítimo.
29. Abogado Experto	Ninguna, Me Encuentro Completamente De Acuerdo Con La Promulgación De La Ley Nº 29988 Y Sus Modificatorias, Así Como Su Reglamento.
30. Abogado Experto	Capacitar que el docente independientemente si es parte o no de un delito tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano.

Análisis

En la tabla 17, de los resultados obtenidos de los expertos entrevistados podemos observar que los abogados expertos 2,3,4,5,6,8,9,10,11,12, 14,15, 16,17,18,19,22, 24,27 y 28 refieren mecanismos que se pueden utilizar para que la ley no vulnere los principios de razonabilidad y proporcionalidad y así no afecte a la estabilidad laboral de los docentes, tales como que se realice una revisión exhaustiva de la ley, aplicar mecanismos alternativos, que se realice una aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad , aplicar la rehabilitación inmediata de los docentes que ya cumplieron su pena, y analizar cada caso de manera individual y que cada delito tenga una sanción adecuada y proporcional, ya que refieren que solo deberían ser separados los docentes que estén involucrados en el delito de violación a la libertad sexual.

Por otro lado, los abogados expertos 7, 23 y 29 señalan que la ley 29988 tiene su propio reglamento y no debería ser modificado, debido a que ellos están de acuerdo con esta ley y sus sanciones.
Por último, los abogados el abogado experto 1,3,20, 21,25y 26 no especifican sus consideraciones respecto a la pregunta formulada.

Interpretación

Se debe realizar una modificación de la ley, revisándola de manera exhaustiva para que no exista la vulneración de los principios de razonabilidad y proporcionalidad y así no se afecte a la estabilidad laboral de los docentes.

Todos los delitos no deben ser integrados como si tuvieran la misma gravedad, es así como concluimos que se debería aplicar esta ley de manera proporcional y razonable, y de igual manera analizar individualmente los casos de cada docente antes de sancionarlos, estableciendo si el delito se cometió antes o durante el ejercicio de su labor docente.

4.2.2. RESULTADOS SOBRE LA VARIABLE DEPENDIENTE

Sanciones de separación definitiva o destitución. Este conjunto de información que se ha obtenido por la aplicación de la técnica de la encuesta semi estructurada, que utilizando una ficha de encuesta con 9 ítems aplicado a los docentes que fueron vulnerados directa o indirectamente han consignado información importante ya que nos permiten conocer el nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral, la afectación psicológica y emocional al docente y a su entorno familiar.

Que a continuación presentamos en forma de tablas con sus respectivos análisis y posteriores interpretaciones.

Tabla 18

Muestra el sexo de los docentes encuestados

¿Usted es?	Respuesta de los docentes		Total	
	f	%	*f*	%
Varón	15	75	**20**	**100**
Mujer	5	25		

Figura 1

¿Usted es?

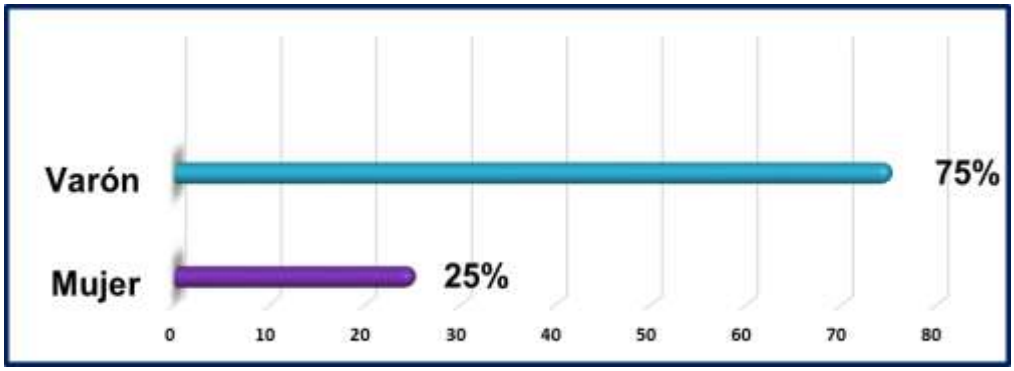

Análisis de los resultados

En la tabla 18, mediante la primera pregunta de la encuesta, se muestra el sexo de los docentes es así que se observa que el 75 % de los docentes encuestados son varones y siendo el 25 % mujeres.

Interpretación de los resultados

Podemos observar que en su mayoría los docentes encuestados fueron varones, formando un 75% del total. Mientras que el 25% restante fueron docentes mujeres.

Tabla 19

Muestra el si los docentes ejercen actualmente su profesión

¿Actualmente Ud. ejerce la docencia?	Respuesta de los docentes		Total	
	f	%	*f*	%
Sí	17	85		
No	3	15	**20**	**100**
Eventualmente	0	0		

Figura 2

¿Actualmente Ud. ejerce la docencia?

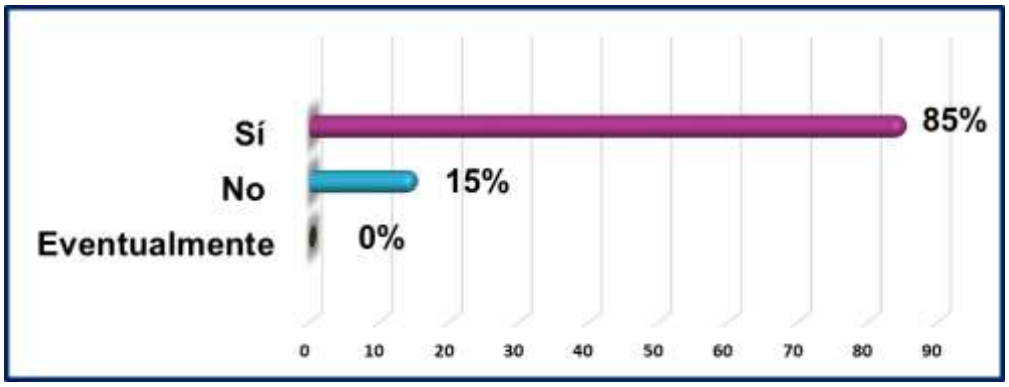

Análisis de los resultados

En la tabla 19 podemos evidenciar que, el 85% de los docentes encuestados refirieron que actualmente ejercen la docencia, mientras que el 15% de ellos, señalaron que actualmente ya no ejercen la docencia.

Interpretación de los resultados

De lo analizado en la tabla anterior, podemos evidenciar que la mayoría de docentes encuestados actualmente ejercen la docencia en la región Huánuco, mientras que la minoría actualmente ya no ejerce la docencia, a raíz de la puesta en vigencia de esta ley.

Tabla 20

Muestra el conocimiento que tienen los docentes respecto a la ley 29988

¿Conoce Ud. la ley 29988 que separa definitivamente o destituye a los docentes de su labor en casos de implicancia en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas?	**Respuesta de los docentes**		**Total**	
	f	**%**	***f***	**%**
Conozco bien	3	15		
Conozco medianamente	14	70	**20**	**100**
No conozco	3	15		

Figura 3

¿Conoce Ud. la ley 29988 que separa definitivamente o destituye a los docentes de su labor en casos de implicancia en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas?

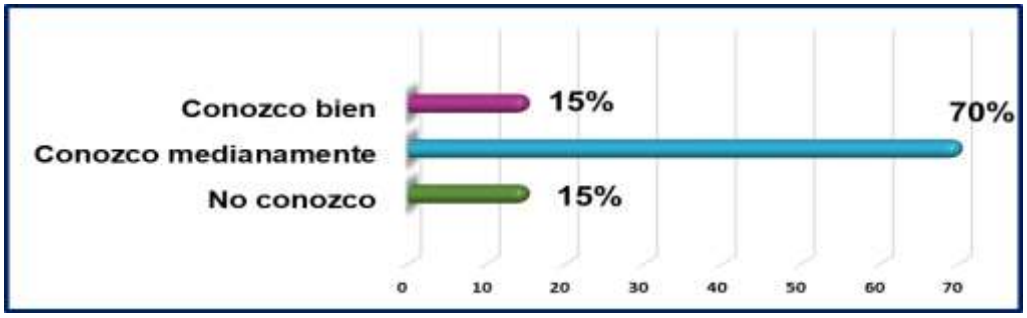

Análisis de los resultados

En la tabla 20 podemos evidenciar el conocimiento que tienen los docentes respecto a la ley 29988, el 70% de estos refrieron que conocen medianamente acerca de la ley, mientras que observamos que el 15% de los docentes encuestados refieren que conocen bien y el otro 15% de ellos refiere que no tienen conocimiento de la ley.

Interpretación de los resultados

La mayoría de docentes encuestados, desconocen la ley, este hecho hace que no sean empáticos con los colegas que están siendo vulnerados por esta ley, sin embargo, lo ideal sería que conozcan más respecto a esto debido a que es una ley hecha para ellos, esto refleja el poco entusiasmo de parte de ellos y del Ministerio de Educación de fomentar a que los docentes conozcan mejor sobre sus derechos.

Tabla 21

Muestra si los docentes conocen a algún docente que haya sido destituido o separado de su función docente en el marco de la ley 29988

¿Conoce de algún docente que haya sido destituido o separado de su función docente en el marco de la ley 29988?	**Respuesta de los docentes**		**Total**	
	f	**%**	***f***	**%**
Sí	15	75	**20**	**100**
No	5	25		

Figura 4

¿Conoce de algún docente que haya sido destituido o separado de su función docente en el marco de la ley 29988?

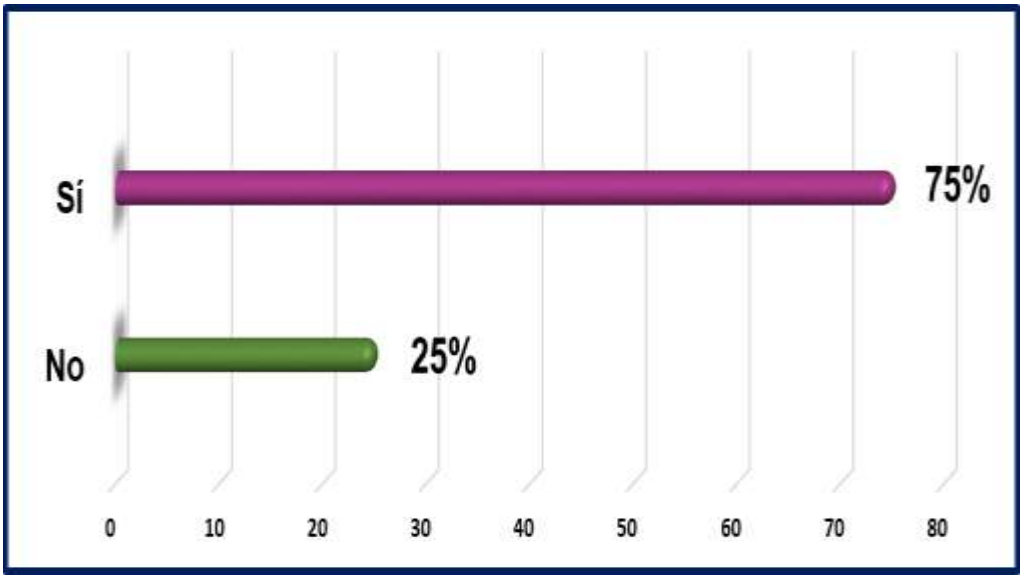

Análisis de los resultados

En la tabla 21 acerca del estudio de las 20 encuestas que realizamos, podemos advertir que, el 75% de los docentes encuestados refieren que conocen a docentes que han sido vulnerados por la ley 29988, Por otro lado, el 25% de encuestados refiere que no conocen a docentes que hayan sido vulnerados por la ley a la que nos referimos.

Interpretación de los resultados

Podemos concluir que la gran mayoría de docentes conoce de colegas que han sido vulnerados por las sanciones de la ley 29988, pero este conocimiento se podría decir que es selectivo, debido a que generalmente los colegas afectados que ellos refieren conocer han estado involucrados en el delito de violación a la libertad sexual, más no conocen de otros colegas involucrados en los demás delitos sancionados por esta ley. Es decir que no conocen de forma general sino especifica. Esto evidencia que debe haber una distinción de delitos graves y menos graves al momento de aplicar las sanciones de la ley en cuestión.

Tabla 22

Muestra si los docentes consideran que la aplicación de la ley 29988 es justa

Ud. ¿Considera que la separación definitiva o destitución del ejercicio docente por la implicancia de estar investigado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas es justo?	**Respuesta de los docentes**		**Total**	
	f	**%**	***f***	**%**
Sí	9	45	**20**	**100**
No	10	50		
No sé no opino	1	5		

Figura 5

Ud. ¿Considera que la separación definitiva o destitución del ejercicio docente por la implicancia de estar investigado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas es justo?

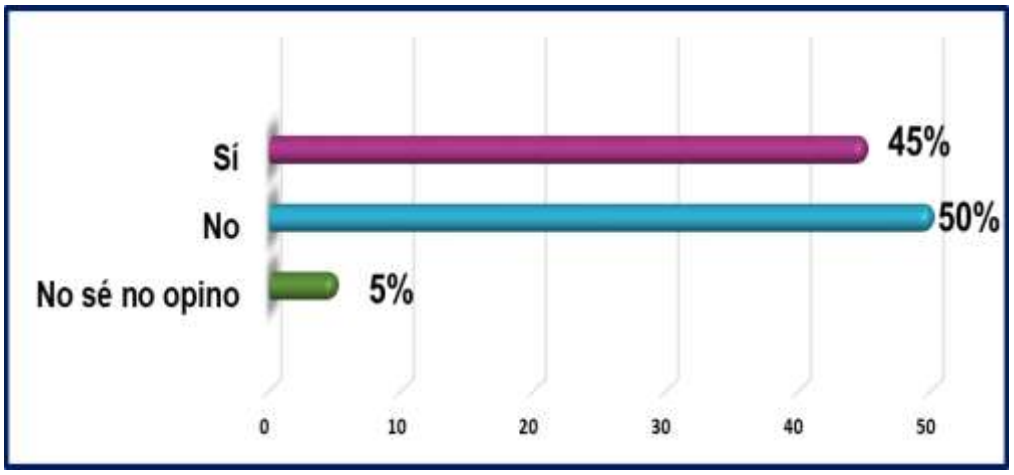

Análisis de los resultados

En la tabla 22 de los resultados obtenidos de los docentes encuestados podemos advertir que, el 50% de estos refirieron que consideran que la separación definitiva o destitución a los docentes por los delitos que menciona la ley 29988 no es justo, mientras que un 45 % de ellos señalan que sí es justo que separen y destituyan definitivamente a los docentes implicados en los delitos mencionados en la ley a la que nos referimos y por último un 5% mencionan que no opinan al respecto.

Interpretación de los resultados

Podemos concluir que los docentes no tienen un criterio claro si las sanciones de separación definitiva y destitución del ejercicio docente, son sanciones justas, y esto se debe en su mayoría a que los docentes no tienen un conocimiento adecuado de la ley 29988.

Tabla 23

Muestra las consideraciones de los docentes respecto a si debería haber algún filtro o procedimiento previo al aplicarse y/o procesarse a los docentes según la ley 29988.para determinar si el delito se ha cometido antes o durante el ejercicio de la docencia

A su consideración ¿debería haber algún filtro o procedimiento previo al aplicarse y/o procesarse a los docentes según la ley 29988 que separa y/o destituye cuando se es investigado por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas para determinar si el delito se ha cometido antes o durante el ejercicio de la docencia?	**Respuesta de los docentes**	**Total**
	f	***f***
Sí	17	**20**
No	3	

Figura 6

A su consideración ¿debería haber algún filtro o procedimiento previo al aplicarse y/o procesarse a los docentes según la ley 29988 que separa y/o destituye cuando se es investigado por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas para determinar si el delito se ha cometido antes o durante el ejercicio de la docencia?

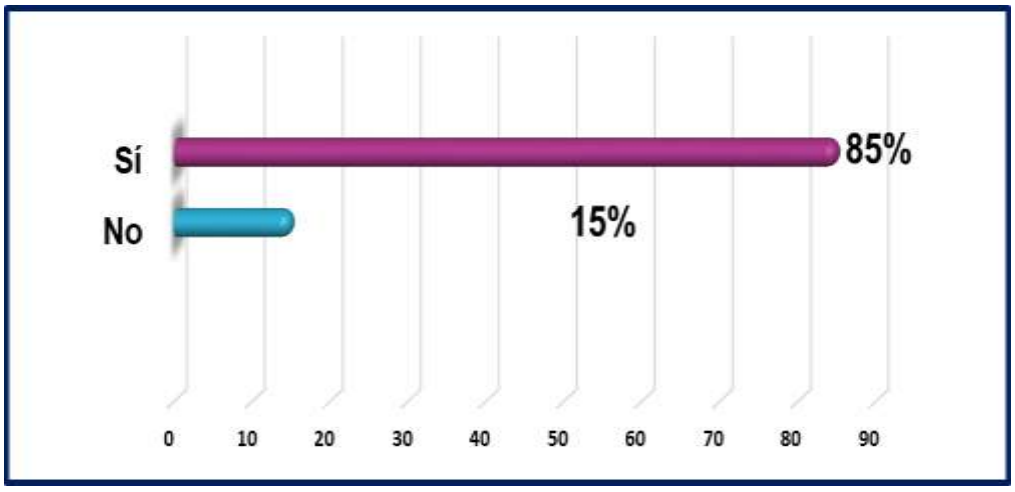

Análisis de los resultados

En la tabla 23 podemos advertir que, a consideración de los docentes, el 85% de estos refirieron que debería haber algún filtro o procedimiento previo al aplicarse y/o procesarse a los docentes según la ley 29988, por otro lado, el 15% manifiesta que no debería existir el filtro o procedimiento previo.

Interpretación de los resultados

Es necesario que exista un filtro es decir un procedimiento previo al aplicarse la ley 29988, como verificar si los docentes han cometido los delitos durante el ejercicio de su labor docente o antes, incluso si algunos lo cometieron en su juventud antes de decidirse a estudiar educación, lo que se debe entender es que las personas en general tienen el derecho a la reinserción laboral debido a que se entiende que este es el fin de la cárcel, por lo que el estado debería promover la inclusión de estas personas a la sociedad.

Por lo que podemos concluir que realmente deberían existir estos procedimientos previos para de esta manera no vulnerar el derecho al trabajo de los docentes, hacer un mejoramiento de esta ley para que distinga la gravedad de los delitos.

Tabla 24

Muestra la consideración que tienen los docentes respecto al nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral

A su consideración ¿Cuál será el nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral del docente por efectos de la aplicación de la ley 29988?	**Respuesta de los docentes**		**Total**
	f	**%**	**%**
Es muy alto	8	40	**100**
Es alto	7	35	
Es bajo	4	20	
Es muy bajo	1	5	

Figura 7

A su consideración ¿Cuál será el nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral del docente por efectos de la aplicación de la ley 29988?

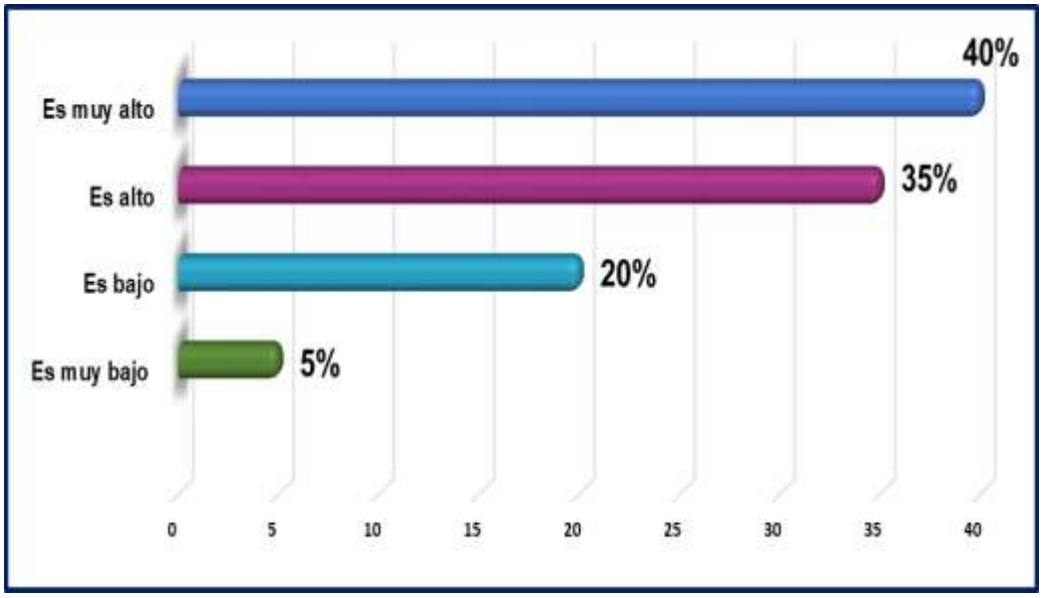

Análisis de los resultados

En la tabla 24 podemos evidenciar que, a consideración de los docentes el 40% de estos refrieron que el nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral del docente por efectos de la aplicación de la ley 29988 es muy alto, mientras el 35% de ellos refieren que es alto, por otro lado, el 20% de ellos refieren que el nivel de vulneración es bajo y finalmente solo el 5% de docentes advierten que el nivel de vulneración es muy bajo.

Interpretación de los resultados

Existe un nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral del docente muy alto, por lo tanto, existe la necesidad de implementar herramientas o mecanismos para disminuir el nivel de vulneración que la aplicación de esta ley está generando. Porque no solo vulneran la estabilidad laboral del docente, sino también la estabilidad económica, emocional y hasta familiar.

Tabla 25

Muestra las respuestas de los docentes respecto a los efectos psicológicos y emocionales que podrá estar generando la aplicación de la ley 29988l

A su consideración ¿Qué efectos psicológicos y emocionales podrá estar generando en los docentes la aplicación de sanciones, de separación definitiva o destitución por efectos de la ley 29988?	Respuesta de los docentes		**Total**	
	f	**%**	***f***	**%**
Depresión	6	30	**20**	**100**
Ansiedad	4	20		
Apatía	2	10		
Estrés	3	15		
Baja autoestima	3	15		
Sentimiento de fracaso	2	10		

Figura 8

A su consideración ¿Qué efectos psicológicos y emocionales podrá estar generando en los docentes la aplicación de sanciones, de separación definitiva o destitución por efectos de la ley 29988?

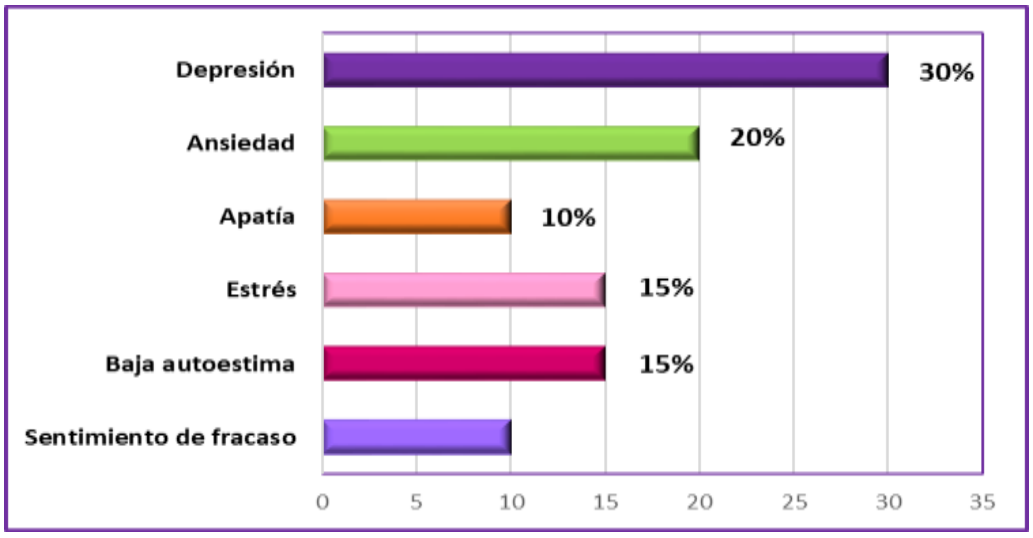

Análisis de los resultados

En la tabla 25 podemos evidenciar que el 30% de los docentes sufren de depresión debido a las sanciones de la Ley 29988. Por otro lado, el 20% refirió que sufre de ansiedad, mientras que el 15% de los docentes sufren de estrés y bajo autoestima, por último, el 10% de ellos señaló que sufre de apatía y un sentimiento de fracaso.

Interpretación de los resultados

Existe una notoria vulneración a la estabilidad emocional y psicológica de los docentes, debido a las sanciones de la Ley 29988. Estos sentimientos surgen a raíz de la separación o destitución definitiva de su labor, los docentes se sienten deprimidos debido a que ya no podrán ejercer su carrera que les llevó años de sacrificio estudiar. Asimismo, se da el sentimiento de ansiedad ya que no seguir trabajando vulnera su estabilidad económica, debido a que ya no serán capaces de generar ingresos para su familia.

Por otro lado, se agrega el sentimiento de fracaso haciéndolos sentir vulnerables y que han fracasado profesionalmente, el sentimiento de apatía porque se alejan de su entorno debido a que no quieren que los demás, al enterarse de su condición los discriminen, haciendo difícil la reinserción social y por ende la reinserción laboral. El bajo autoestima se genera por todo lo mencionado anteriormente porque se sientes desvariados, tristes y sin rumbo; todo ello acarrea al estrés al no saber si conseguirán un trabajo en otro oficio que nunca han ejercido por lo mismo que toda su vida han sido educadores, y porque estas sanciones de la ley 29988 generan problemas en su entorno familiar. Al sufrir de estos sentimientos se limita la capacidad de trabajar y reinsertarse a la sociedad. Se evidencia una relación directa entre el desplazamiento laboral y social causado por las sanciones y la vulneración de la estabilidad y salud mental de los docentes.

Tabla 26

Muestra las respuestas de los docentes respecto a si la separación definitiva o destitución de su labor docente le generarían problemas en su entorno social y familiar

A su consideración ¿La separación definitiva o destitución de su labor docente le generarían problemas en su entorno social y familiar?	**Respuesta de los docentes**		**Total**	
	f	**%**	***f***	**%**
Sí	19	95	**20**	**100**
No	1	5		

Figura 9

A su consideración ¿Cuál será el nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral del docente por efectos de la aplicación de la ley 29988?

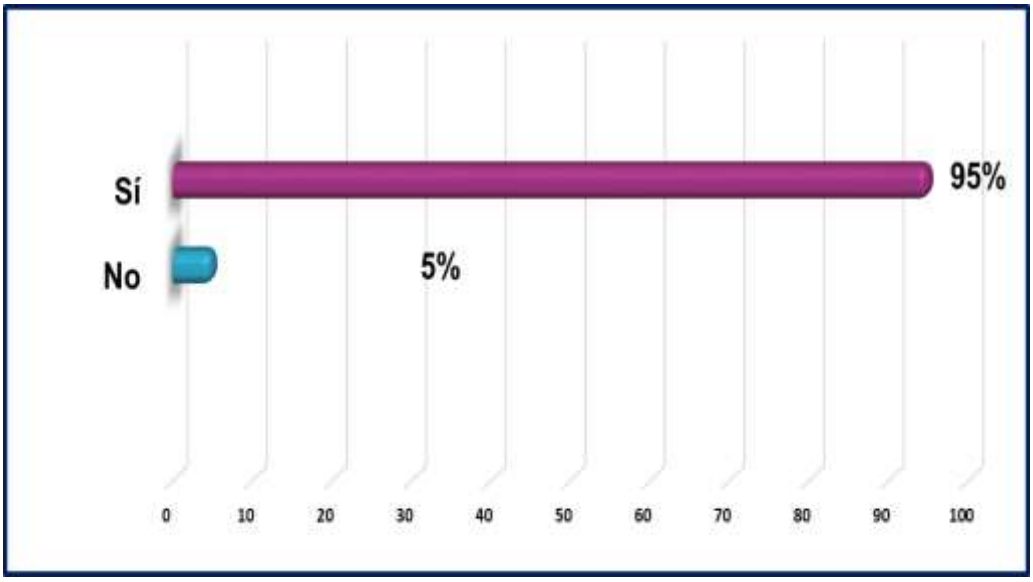

Análisis de los resultados

En la tabla 26 podemos advertir acerca del estudio de las 20 encuestas, que el 95 % de encuestados nos refieren que si les generarían problemas en el entorno social y familiar la separación definitiva o destitución de su labor docente mientras que solo el 5 % de encuestados mencionan que las sanciones antes mencionadas no les generarían ningún tipo de problema.

Interpretación de los resultados

Las sanciones de la ley 29988 le generaran graves problemas en el entorno social y familiar debido a que las personas de su entorno empiezan a mirarlos como si fueran delincuentes, generándoles desconfianza, las personas los empiezan a rechazar al saber de sus antecedentes penales debido a la aplicación de la ley, incluso problemas con su familia por el hecho de perder su trabajo y no percibir una remuneración mensual, que para muchos de ellos es la única fuente de ingreso que tenían, es por ello que al momento de aplicar la ley se debería ser más cuidadoso revisando cada caso de forma unitaria y evaluando el delito cometido para que la aplicación de la ley se más justa.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS PROBLEMAS DE LA INVESTIGACIÓN

La contrastación de la formulación del primer problema específico Pe1; Ha sido formulado de la siguiente manera: *¿Cuál es el nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral de los docentes separados o destituidos por efectos de la aplicación de la ley 29988?* (a fojas 14).

Según la vulneración al derecho a la estabilidad laboral: Partiendo de lo señalado se tiene que, a fojas 26, el autor Paredes (2019) señala, que el derecho al trabajo tiene como finalidad promover la inserción laboral de quienes no tienen trabajo, conseguirlo y lograr que quienes ya tienen trabajo se mantengan en el trabajo.

A fojas 29, El autor Romero (2019) señala que la vulneración ocurre cuando un individual, empresa, cuerpo gubernamental limita los derechos de los trabajadores, al limitar estos derechos se crean conflictos personales en la vida del trabajador, lo cual vulnera otros derechos y aspectos de la vida. Debido a esto los derechos laborales no solo cumplen con el balance de dependencia entre trabajador y empleador, sino también con bienestar físico, intelectual y moral.

Con respecto a este problema se evidencia en la ficha de entrevista a expertos, se llegó a determinar los resultados de la siguiente manera. En la tabla 4 a fojas 57, es posible concluir que la mayoría de abogados refieren la injusticia de quitarle el derecho al empleo al docente, especialmente después de haber cumplido su sentencia.

Por lo expuesto, y respondiendo al primer problema específico según la variable vulneración al derecho al trabajo, La ley 29988 es injusta debido a que vulnera el derecho a trabajar del docente que fue ya sancionado por el delito cometido, esto significa que no se podrán reinsertar a la sociedad de

una forma segura y eficiente. En varios casos los individuos vulnerados dependen de su trabajo como su fuente de ingreso principal ya que muchos de ellos llevaban ejerciendo su labor de educadores hacía varios años.

Según el nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral; En la tabla 24 (fojas 79), se concluye que un 40% de los docentes señalan que el nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral del docente por efectos de la aplicación de la ley 29988 es muy alto. Mientras el 35% de ellos refieren que es alto, por otro lado, el 20% de ellos refieren que el nivel de vulneración es bajo y finalmente solo el 5% de docentes advierten que el nivel de vulneración es muy bajo.

La vulneración se puede definir en varios sentidos, para el caso de esta tesis se enfocará en vulneración: económica, psicológica, y emocional, A fojas 30, El autor Acuña (2004) señala que existe vulneración económica debido a que el trabajo es el medio por el cual una persona recibe sustento económico, para satisfacer necesidades básicas, como vestuario, alimento, educación, vivienda y salud. Pero cuando una persona pierde su empleo dejan de recibir recursos económicos, y si el desempleo se prolonga pues la situación empeora.

Vulneración emocional señala que las personas en situación de desempleo, especialmente los jefes de hogar, les resulta conflictivo no poder contribuir con ingresos económicos en el hogar para el sustento de la familia, debido a eso se siente frustrados, impotentes e inútiles y Vulneración psicológica debido a que el cambio tan drástico de seguridad a incertidumbre hace que se genere una situación de ansiedad ya que no disponen de la protección que implica tener un empleo.

Por lo expuesto y respondiendo al primer problema específico Pe1, según la variable nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral, llegamos a la conclusión que existe un nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral del docente muy alto, por lo tanto, existe la necesidad de implementar herramientas o mecanismos para disminuir el nivel de vulneración que la aplicación de esta ley está generando. Porque no solo

vulneran la estabilidad laboral del docente, sino también la estabilidad económica, emocional y hasta familiar.

La contrastación de la formulación del segundo problema específico Pe2; ha sido formulado de la siguiente manera: ¿Cómo es la afectación psicológica y emocional al docente y a su entorno familiar por efectos de la aplicación de la ley 29988? (a fojas 14).

Según afectación psicológica y emocional: Partiendo de lo señalado se tiene que, a fojas 32, Aesthesis psicólogos Madrid (2013) señala, que el despido es seguido por un clima de crisis, tensión y angustia. Y en ocasiones se ve prolongado por meses, toda esta tensión acumulada lleva a grados de estrés, alteraciones de ánimo, nerviosismo, frustración e incluso dificultades para dormir.

A su vez el desempleo lleva a la falta de autoestima y la apatía ya que estas personas suelen tener pensamientos como, de ser insuficientes o no valer ante la sociedad.

A fojas 31, El autor Acuña (2004) señala que la situación de desempleo deteriora la identidad, expresándose en primer lugar en la sociedad donde el desempleado pasa a una posición marginal, debido a eso la condición de desempleado puede ser juzgada en términos de un estigma social ante esto la persona disminuye su autoestima y experimenta vergüenza.

A fojas 36, en definiciones conceptuales sobre la afectación psicológica se refiere que el trabajo influye bastante en la autoestima de las personas porque hace que se valoren más de acuerdo a la fuente de ingreso que generan, pero si no existe dicho trabajo, la autoestima baja y es ahí cuando se llega a caer en uno de los trastornos antes mencionados.

Con respecto a este problema se evidencia en la ficha de encuesta a docentes, se llegó a determinar los resultados de la siguiente manera:

En la tabla 25 a fojas 82, es posible concluir que el 30% de los docentes sufren de depresión debido a las sanciones de la Ley 29988. Por otro lado, el 20% refirió que sufre de ansiedad, mientras que el 15% de los docentes sufren

de estrés y bajo autoestima, por último, el 10% de ellos señaló que sufre de apatía y un sentimiento de fracaso.

Por lo expuesto, y respondiendo al segundo problema específico según la variable afectación psicológica y emocional, Existe una notoria vulneración a la estabilidad emocional y psicológica de los docentes, debido a las sanciones de la Ley 29988. Estos sentimientos surgen a raíz de la separación o destitución definitiva de su labor, los docentes se sienten deprimidos debido a que ya no podrán ejercer su carrera que les llevó años de sacrificio estudiar. Asimismo, se da el sentimiento de ansiedad ya que no seguir trabajando vulnera su estabilidad económica, debido a que ya no serán capaces de generar ingresos para su familia, por otro lado se agrega el sentimiento de fracaso haciéndolos sentir vulnerables y que han fracasado profesionalmente, el sentimiento de apatía porque se alejan de su entorno debido a que no quieren que los demás, al enterarse de su condición los discriminen, haciendo difícil la reinserción social y por ende la reinserción laboral.

La baja autoestima se genera por todo lo mencionado anteriormente porque se sientes desvariados, tristes y sin rumbo; todo ello acarrea al estrés al no saber si conseguirán un trabajo en otro oficio que nunca han ejercido por lo mismo que toda su vida han sido educadores, y porque estas sanciones de la ley 29988 generan problemas en su entorno familiar.

Al sufrir de estos sentimientos se limita la capacidad de trabajar y reinsertarse a la sociedad. Se evidencia una relación directa entre el desplazamiento laboral y social causado por las sanciones y la vulneración de la estabilidad y salud mental de los docentes.

Según a los problemas en su entorno social y familiar; En la tabla 26 (fojas 83), se concluye que el 95 % de encuestados nos refieren que si les generarían problemas en el entorno social y familiar la separación definitiva o destitución de su labor docente mientras que solo el 5 % de encuestados mencionan que las sanciones antes mencionadas no les generarían ningún tipo de problema.

Por lo expuesto y respondiendo al segundo problema específico, según la variable problemas en su entorno social y familiar, llegamos a la conclusión que las sanciones de la ley 29988 generan graves problemas en el entorno social y familiar debido a que las personas de su entorno empiezan a mirarlos como si fueran delincuentes, generándoles desconfianza, las personas los empiezan a rechazar al saber de sus antecedentes penales debido a la aplicación de la ley, incluso problemas con su familia por el hecho de perder su trabajo y no percibir una remuneración mensual, que para muchos de ellos es la única fuente de ingreso que tenían, es por ello que al momento de aplicar la ley se debería ser más cuidadoso revisando cada caso de forma unitaria y evaluando el delito cometido para que la aplicación de la ley se más justa.

La contrastación de la formulación del tercer problema específico Pe3; ha sido formulado de la siguiente manera: ¿Qué mecanismos se pudieran establecer para disminuir los niveles de vulneración a los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de la ley 29988 a los docentes? (a fojas 14).

Según los mecanismos de disminución de la vulneración se tiene que, a fojas 37, en las definiciones conceptuales se refieren a los mecanismos normativos son instrumentos jurídicos que sirven para mejorar la relación publica entre el ciudadano y la administración que lo gobierna.

Conforme a este punto, en la tabla 17 (a fojas 64); se determina que se debe realizar una modificación de la ley, revisándola de manera exhaustiva para que no exista la vulneración de los principios de razonabilidad y proporcionalidad y así no se afecte a la estabilidad laboral de los docentes.

Todos los delitos no deben ser integrados como si tuvieran la misma gravedad, es así como concluimos que se debería aplicar esta ley de manera proporcional y razonable, y de igual manera analizar individualmente los casos de cada docente antes de sancionarlos, estableciendo si el delito se cometió antes o durante el ejercicio de su labor docente.

En este mismo sentido, en la tabla 23 a fojas 77, los docentes encuestados refieren que, debe haber algún filtro o procedimiento previo al aplicarse y/o procesarse a los docentes según la ley 29988.

Por lo expuesto, y respondiendo al tercer problema específico según la variable los mecanismos de disminución de la vulneración Es necesario que exista un filtro es decir un procedimiento previo al aplicarse la ley 29988, como verificar si los docentes han cometido los delitos durante el ejercicio de su labor docente o antes, incluso si algunos lo cometieron en su juventud antes de decidirse a estudiar educación, lo que se debe entender es que las personas en general tienen el derecho a la reinserción laboral debido a que se entiende que este es el fin de la cárcel, por lo que el estado debería promover la inclusión de estas personas a la sociedad.

Por lo que podemos concluir que realmente deberían existir estos procedimientos previos para de esta manera no vulnerar el derecho al trabajo de los docentes, hacer un mejoramiento de esta ley para que distinga la gravedad de los delitos.

La contrastación con la pregunta del problema general; ha sido formulado de la siguiente manera: ¿Se estarán vulnerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de sanciones de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988 en la Región Huánuco, 2018 – 2019? (a fojas 13).

Según los principios de razonabilidad y proporcionalidad: El investigador Montoya (2019); (a fojas 34); señala que, La función de mantener un aspecto de razonabilidad en la justicia es porque es un mecanismo de control contra la arbitrariedad de parte del empleador, evitando abusos del derecho contra el trabajador.

En este mismo sentido el investigador refiere que al imponer una sanción de despido se observarán los principios de razonabilidad y proporcionalidad, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida, la categoría del trabajador, la antigüedad y las condiciones disciplinarias. Esto significa que las acciones disciplinarias de un trabajador tienen que ser proporcional a su

delito. En el contexto de la relación entre empleador y trabajador, el despido de un trabajador se debe decidir, dependiendo de la gravedad de las acciones del trabajado.

En la misma idea de investigación se tiene que en la tabla 13 a fojas 52, conforme se ha advertido de las respuestas de los expertos entrevistados, establecen que la ley 29988 si vulnera los principios de razonabilidad y proporcionalidad, esto porque a consideración de una notable mayoría refieren que esta ley generaliza y limita la capacidad del individuo a reinsertarse a la sociedad, también menciona de manera indistinta que la sanción debe ser razonable de acuerdo al hecho cometido añaden que existe una vulneración al principio de proporcionalidad pues mantiene al individuo castigado de manera permanente.

En consecuencia, respondiendo a la formulación general, se puede llegar a la conclusión que la ley 29988 no es razonable ni proporcional porque mantiene a los docentes castigados y sancionados hasta el final de su vida, sin darles una oportunidad de poder volver a ejercer su labor, resocializarse y ser ciudadanos dignos de trabajar en lo que les llevó años estudiar, mientras que en otros ámbitos se castiga a otros funcionarios públicos con solo algunos años de inhabilitación más no privándoles por completo de volver a ejercer su profesión.

5.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

La contrastación de los resultados con la primera hipótesis específica He1; está establecido de la siguiente manera: Es alto el nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral de los docentes separados o destituidos por efectos de la aplicación de la ley 29988. (a fojas 37).

En consecuencia, existe un nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral del docente muy alto, por lo tanto, existe la necesidad de implementar herramientas o mecanismos para disminuir el nivel de vulneración que la aplicación de esta ley está generando. Porque no solo

vulneran la estabilidad laboral del docente, sino también la estabilidad económica, emocional y hasta familia.

Por lo tanto, se acepta como válida y cierta porque el nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral de los docentes separados o destituidos por efectos de la aplicación de la ley 29988 es alto.

La contrastación de los resultados con la segunda hipótesis específica He2; está establecido de la siguiente manera: La afectación psicológica y emocional que generan la aplicación de la ley 29988 a docentes y a su entorno familiar son: el sentido de frustración, desconfianza hacia el estado que los vulnera sus derechos laborales, causándoles además estrés, ansiedad, depresión y falta de autoestima. (a fojas 37).

Existe una notoria vulneración a la estabilidad emocional y psicológica de los docentes, debido a las sanciones de la Ley 29988. Estos sentimientos surgen a raíz de la separación o destitución definitiva de su labor, los docentes se sienten deprimidos debido a que ya no podrán ejercer su carrera que les llevó años de sacrificio estudiar. Asimismo, se da el sentimiento de ansiedad ya que no seguir trabajando vulnera su estabilidad económica, debido a que ya no serán capaces de generar ingresos para su familia, por otro lado se agrega el sentimiento de fracaso haciéndolos sentir vulnerables y que han fracasado profesionalmente, el sentimiento de apatía porque se alejan de su entorno debido a que no quieren que los demás, al enterarse de su condición los discriminen, haciendo difícil la reinserción social y por ende la reinserción laboral.

La baja autoestima se genera por todo lo mencionado anteriormente porque se sientes desvariados, tristes y sin rumbo; todo ello acarrea al estrés al no saber si conseguirán un trabajo en otro oficio que nunca han ejercido por lo mismo que toda su vida han sido educadores, y porque estas sanciones de la ley 29988 generan problemas en su entorno familiar.

Al sufrir de estos sentimientos se limita la capacidad de trabajar y reinsertarse a la sociedad. Se evidencia una relación directa entre el

desplazamiento laboral y social causado por las sanciones y la vulneración de la estabilidad y salud mental de los docentes.

Por lo tanto, se acepta como válida y cierta que la aplicación de la ley 29988 genera el sentido de frustración, desconfianza hacia el estado que vulnera sus derechos laborales, causándoles además estrés, ansiedad, depresión y falta de autoestima.

La contrastación de los resultados con la tercera hipótesis específica He3; está establecido de la siguiente manera: Se establecen mecanismos de evaluación individual de los casos, verificando los delitos cometidos y la gravedad entonces se disminuirá los niveles de vulneración a los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de la ley Nº 29988 a los docentes. (a fojas 37).

Efectivamente a lo expresado, Los expertos entrevistados y los docentes encuestados llegan a la conclusión de que debe establecerse algún mecanismo normativo, ya que todos los delitos no deben ser integrados como si tuvieran la misma gravedad, es así como concluimos que se debería aplicar esta ley de manera proporcional y razonable, y de igual manera analizar individualmente los casos de cada docente antes de sancionarlos, estableciendo si el delito se cometió antes o durante el ejercicio de su labor docente.

Efectivamente a lo expresado, Los expertos entrevistados y los docentes encuestados llegan a la conclusión de que debe establecerse algún mecanismo normativo, ya que todos los delitos no deben ser integrados como si tuvieran la misma gravedad, es así como concluimos que se debería aplicar esta ley de manera proporcional y razonable, y de igual manera analizar individualmente los casos de cada docente antes de sancionarlos, estableciendo si el delito se cometió antes o durante el ejercicio de su labor docente.

Por lo tanto, se acepta como válida y cierta que se deben establecer mecanismos de evaluación de los casos, verificando los delitos cometidos y

la gravedad entonces se disminuirá los niveles de vulneración a los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de la ley Nº 29988 a los docentes.

La contrastación de los resultados con la Hipótesis general; está establecido de la siguiente manera: Las sanciones de separación definitiva o destitución de la ley 29988 están vulnerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad de los docentes en el marco de la ley 29988 en la Región Huánuco, 2018 - 2019. (a fojas 37).

De acuerdo a lo expresado por los expertos, podemos inferir que la ley 29988 no es proporcional ni razonable ya que comprende cuatro delitos de una forma general. Además, limitan la capacidad de los docentes que cumpliendo con su pena y pese a haberse resocializado, no puedan volver a tener un trabajo digno, por lo que mantiene al docente castigado, esta situación abiertamente tiene un efecto contrario a la finalidad de la pena que es la reinserción laboral, familiar y social.

Por lo tanto, se acepta como válida y cierta la hipótesis general.

CONCLUSIONES

Primera conclusión

Se ha logrado identificar que el nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral de los docentes separados o destituidos por efectos de la aplicación de la ley 29988 es muy alto, porque no solo vulneran la estabilidad laboral del docente, sino también la estabilidad económica, emocional y hasta familiar.

Por lo tanto, existe la necesidad de implementar herramientas o mecanismos para disminuir el nivel de vulneración que la aplicación de esta ley está generando. (Tabla 24; a fojas 79).

Segunda conclusión

Se ha logrado determinar que existe afectación psicológica y emocional al docente y a su entorno familiar por efectos de la aplicación de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988.

Estos sentimientos surgen a raíz de la separación o destitución definitiva de su labor, por lo que se sienten afectados tanto psicológica como emocionalmente, llegando a tener en su mayoría depresión que es un sentimiento constante de tristeza ya que se sienten insuficientes, añadiéndose a eso el sentimiento de ansiedad debido a que el hecho de no seguir trabajando vulnera su estabilidad económica, porque ya no serán capaces de generar ingresos para su familia.

También podemos concluir que se genera baja autoestima por todo lo mencionado anteriormente; todo ello acarrea al estrés al no saber si conseguirán un trabajo en otro oficio que nunca han ejercido por lo mismo que toda su vida han sido educadores, y porque estas sanciones de la ley 29988 generan problemas en su entorno familiar.

Por otro lado, se agrega el sentimiento de fracaso haciéndolos sentir vulnerables y que han fracasado profesionalmente, y finalmente el sentimiento de apatía porque se alejan de su entorno debido a que no quieren que los demás, al enterarse de su condición los discriminen, haciendo difícil la reinserción social y por ende la reinserción laboral. (Tabla 25; a fojas 83).

Tercera conclusión

Se ha logrado proponer mecanismos que reduzcan los niveles de vulneración a los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988, como son la modificación de la ley, revisándola de manera exhaustiva para que no exista la vulneración de los principios de razonabilidad y proporcionalidad y así no se afecte a la estabilidad laboral de los docentes.

Todos los delitos no deben ser integrados como si tuvieran la misma gravedad, es así como concluimos que se debería aplicar esta ley de manera proporcional y razonable, y de igual manera analizar individualmente los casos de cada docente antes de sancionarlos, estableciendo si el delito se cometió antes o durante el ejercicio de su labor docente. (Tabla 22,23 ; a fojas 68, 77).

Cuarta conclusión

Se ha logrado explicar que la ley está vulnerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988 de la región Huánuco 2018-2019 debido a que esta ley no es razonable ni proporcional porque mantiene a los docentes castigados y sancionados hasta el final de su vida, sin darles una oportunidad de poder volver a ejercer su labor, resocializarse y ser ciudadanos dignos de trabajar en lo que les llevó años estudiar, mientras que en otros ámbitos se castiga a otros funcionarios públicos con solo algunos años

de inhabilitación más no privándoles por completo de volver a ejercer su profesión.(Tabla 13; a fojas 52).

RECOMENDACIONES

Primera recomendación

A los legisladores y el MINEDU, revisar la ley de manera exhaustiva y establecer mecanismos alternativos para reducir el nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral de los docentes separados o destituidos por efectos de la aplicación de la ley 29988.

Segunda recomendación

A los legisladores, proveer servicios a los docentes que promuevan la reinserción social y que se facilite otra forma de trabajo para estos mismos y así no caer en el desempleo generado por esta ley, asimismo brindar ayuda psicológica especializada para los docentes y su familia.

Tercera recomendación

A los legisladores, proponer la modificación de la ley para que no exista vulneración de los principios de razonabilidad y proporcionalidad y así no se afecte a la estabilidad laboral de los docentes. De esta manera no integrar todos los delitos como si tuvieran la misma gravedad, analizar individualmente los casos de cada docente antes de sancionarlos, estableciendo si el delito se cometió antes o durante el ejercicio de su labor docente.

Cuarta recomendación

A los legisladores, formar un comité de revisión que evalué casos afectados por la ley 29988, en los últimos años y futuros casos que decaen bajo la aglomeración de delitos que están en esta ley. El propósito de esto es diferenciar los delitos, debido a que varían entre severidad y gravedad. Al diferenciar el delito del docente y su severidad, se podrá verificar si es proporcional y razonable desplazar al docente de su trabajo indefinidamente. Tiene que existir un sistema de diferenciación e investigación individual entre delitos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Anaya Sierra, Sandra Elena. (2017) *"Protección de los derechos adquiridos, ciertos e indiscutibles de los trabajadores de Sincelejo, durante el año 2017"* Colombia.

Link https://scholar.googleusercontent.com/scholar?q=cache:XipzmPpuBJIJ:scholar.google.com/+derechos+adquiridos+laborales+tesis&hl =es &as_sdt=0,5

Acuña Aguirre, E. (2004). *"La pérdida del empleo y sus efectos en las personas".* Extraído del link https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/127110

Aesthesis Psicologos Madrid (2013) "El despido del trabajo y sus consecuencias psicologicas"

Linkhttps://www.psicologosmadridcapital.com/blog/despido-laboral-consecuencias- psicologicas/

Alonso García, Manuel (1975). *"Curso de derecho del trabajo". Quinta Edición.* Barcelona: Ariel, 1975, p. 45.

Ariza Romero, Angélica (2019) *"Principales Formas de Vulneración de los Derechos Laborales en Colombia Efectos Generales Previsibles en la Economía"*

Link https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/23567/1/trabajo%20de%20grado.pdf

Ballesteros, Nathalie (2019) *"La importancia del docente para los estudiantes"* Universidad de Istmo.

Link https://www.udelistmo.edu/blogs/la-importancia-del-docente-para-los-estudiantes

Barboza Vílchez, E. J. (2019). *"Reinserción a la sociedad y la vulneración del derecho al trabajo por tener antecedentes penales Chiclayo 2019".*

Link https://hdl.handle.net/20.500.12893/5433.

Bembibre, Cecilia (2011) *"Trabajo"* (Importancia.org)

Link https://www.importancia.org/importancia-del-trabajo.php[...]de Importancia.org https://www.importancia.org/?s=Trabajo

Boza Pró, Guillermo (2014) *"Surgimiento, evolución y consolidación del Derecho del Trabajo en Revista Themis"* 65, 2014, p. 13-26.

Castrejón Mata, C., & Castrejón Mata, S. M. (2012). *"El trabajador docente: Entre el protagonismo y la invisibilidad. Encuentros Multidisciplinares".*

Chanamé Arriola, Jesús Miguel (2021). *"¿Qué es y qué estudia el derecho laboral?"* (Revista LP Pasión por el Derecho).

Link https://lpderecho.pe/que-es-el-derecho-de-trabajo/

Chanamé Arriola, Jesús Miguel (2021). "*'¿Qué es el principio de la buena fe laboral?"* (Revista LP Pasión por el Derecho)

Link https://lpderecho.pe/principio-buena-fe-laboral-relaciones-trabajo/

Chanamé Arriola, Jesús Miguel (2021). *"El principio de razonabilidad en materia laboral"* (Revista LP Pasión por el Derecho)

Link https://lpderecho.pe/principio-razonabilidad-materia-laboral/

Cianciardo, Juan (2018) *"Proporcionalidad en la ley y razonabilidad en la interpretación de la ley: Tensiones y relaciones"* Universidad de Navarra, España.

Constitución Política del Perú (1993)

Linkhttps://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Constitucion_Poitica_del_Peru_1993.pdf

Diario el Peruano, (2017). *“Ley 29988”*.

Link https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-de-la-ley-n-29988-ley-que-establece-me-decreto-supremo-n-004-2017-minedu-1522458-4/

Díaz Mendoza, M. M. (2020*). “Los actos administrativos de destitución automática a los docentes condenados en aplicación de la ley 29988 y el debido procedimiento administrativo en la DREA-2018”*.

Link https://hdl.handle.net/20.500.14077/2354.

Díaz-Yáñez, M., & Sánchez-Sánchez, G. (2017). *“El trabajo docente desde las percepciones de profesores en formación”.*

Link-http://repositorio.ucm.cl/bitstream/handle/ucm/3246/diaz_m_el_ trabajo .pdf?sequence=1&isAllowed=y

Diccionario Panhispánico del español jurídico (2022) *“Definición de sanción”*

Link https://dpej.rae.es/lema/sanci%C3%B3n

Dowd, Mary (2018) “Importance of becoming a Teacher” EDUCACIÓN 2001(revista) junio 1995 y mayo 2003

Link https://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/1521/1870

García Romero, Lucila (2012) “Teoría general del proceso”, México.

https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/678997/EM_42_7.pdf?sequence=1

Landa Arroyo, César. Ob. cit., pp. 147-148.

https://work.chron.com/importance-becoming-teacher-2258.html

Maldonado Muñoz, M (2013) *“Por una Genealogía de la constitución”.*

Link
https://www.academia.edu/44961749/Por_una_genealog%C3%ADa_de_la_constituci%C3%B3n

Miguel Rascón, M. D. (2014). "*La reinserción social y laboral de la población reclusa*". Trabajo de Fin de Grado por la Universidad de Valladolid, Valladolid España 2014.

Link http://uvadoc.uva.es/handle/10324/7328.

Montes Abregu, J. C. (2017).*" El derecho al trabajo y su protección constitucional".* Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Constitucional por la Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima Perú 2017

Link https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00.

Montoya Obregón, Lesly Marina (2019) *"Los Principios del derecho del trabajo en la jurisprudencia nacional"* (Boletín Informativo Laboral 92)

Link.https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/359210/articulo _principal_agosto.pdf

Montoya Obregón, Lesly Marina (2019*) "Los Principios del derecho del trabajo en la jurisprudencia nacional"* (Boletín Informativo Laboral 92)

Link https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/359210/articulo_ principal_agosto.pdf

Montoya Obregón, Lesly Marina (2019*) "Los Principios del derecho del trabajo en la jurisprudencia nacional"* (Boletín Informativo Laboral 92)

Link https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/359210/ articulo_ principal_agosto.pdf

Morales Ortíz, F.V. (2013). *"Reinserción laboral de privados de libertad: el rol del partenariado público-privado".*

Link https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/113668.

Ollero Tassara, Andrés (1996): "*¿Tiene razón el Derecho?"* (Madrid, Publicaciones del Congreso de los Diputados)

Paredes Infanzón, Jelio (2019) *"Trabajo, libertad de trabajo y derecho al trabajo"* (Revista LP Pasión por el Derecho)

Link https://lpderecho.pe/trabajo-libertad-trabajo-derecho-trabajo/

Peyrano, J. (1978), *"El proceso civil. Principios y fundamento*s", Buenos Aires, Argentina: Astrea.

PLÁ, Américo (1975) *"Los Principios del Derecho del Trabajo"*. Montevideo.

Rioja Bermúdez, A. (2017) *"¿Cuáles son los principios procesales que regula nuestro sistema procesal civil?".*

Link https://lpderecho.pe/cuales-son-los-principios-procesales-regula-sistema-procesal-civil/

Rockwell, E. (1985):*" Ser maestro, estudios sobre el trabajo docente. Secretaría de Educación Pública".* México.

Sanchez Espejo, F. (2020). Estadística para tesis y uso del SPSS. Arequipa: Centrum legalis.

Tardif, M. (2004). *"Los saberes del docente y su desarrollo profesional (Vol. 97). Narcea ediciones"*.

Toyama Miyagusuku. Jorge. "*La Constitución comentada. Tomo I".* Gaceta Jurídica. Lima, 2013, p. 708.

Trujillo, Elena (2021), *"Sanción Administrativa"*

Link https://economipedia.com/definiciones/sancion-administrativa.html

Zelayaran Durand, M. (2010). *"Metodología de la investigación jurídica".* Lima: Ediciones Jurídicas.

Zuñiga Urbina, Reiner (2012) “El principio de Proporcionalidad en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional” Universidad de Talca, Chile.

Link
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071852002012000100003&script=sci_arttext&tlng=pt

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Castañeda Avila, H. (2023). *La vulneración a los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de sanciones de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley N°29988 en la región Huánuco, 2018 – 2019* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. http://...

ANEXOS

ANEXO 1

RESOLUCION DE DESIGNACIÓN DE ASESOR

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCIÓN N° 1706-2022-DFD-UDH

Huánuco, 26 de Setiembre del 2022

Visto, la solicitud con ID: 000007495 formulado por doña **HILARY STEPHANY CASTAÑEDA AVILA** Bachiller del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco**,** quien solicita la designación de docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Proyecto de Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado: "**LA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD POR EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES DE SEPARACIÓN DEFINITIVA O DESTITUCIÓN A LOS DOCENTES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29988 EN LA REGIÓN HUÁNUCO, 2018 – 2019";**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14º del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece en el numeral uno que para obtener el Título Profesional de Abogado se tiene que realizar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis), y el Art. 27º del Reglamento acotado, establece que la candidata solicitará al Decano de la Facultad, la designación de un docente asesor;

Que, el docente Asesor tiene la responsabilidad de orientar permanentemente a la candidata durante la elaboración del Proyecto de Investigación, culminado el proyecto, la candidata presentará tres ejemplares del proyecto de investigación visados por el docente asesor, de acuerdo a los esquemas de investigación, solicitando su aprobación;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el estatuto y Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de Agosto del 2016 y la Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE/22;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como docente Asesor al **MTRO. ARTURO JESUS SALDAÑA TORPOCO** del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a realizar por la Bachiller **HILARY STEPHANY CASTAÑEDA AVILA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que de acuerdo a la Resolución N°1232-2017-R-CU-UDH del 30 de junio del 2017 la Bachiller tiene un plazo de 6 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez 2 meses para presentar su informe final;

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
DECANO
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

Distribución .- Exp. Grad.- Int.- Asesora.-
Archivo FCB/gtc

ANEXO 2

RESOLUCIÓN DE REEMPLAZO DE ASESOR

RESOLUCIÓN N°487-2023-DFD-UDH

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Huánuco, 10 de Mayo del 2023

Visto, la solicitud con ID: 0000004085 presentado por doña **HILARY STEPHANY CASTAÑEDA AVILA** Bachiller del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita cambio de asesor para el trabajo de Investigación intitulado "**LA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD POR EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES DE SEPARACIÓN DEFINITIVA O DESTITUCIÓN A LOS DOCENTES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29988 EN LA REGIÓN HUÁNUCO, 2018 – 2019";**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece en el numeral uno que para obtener el Título Profesional de Abogada se tiene que realizar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis), y el Art. 27° del Reglamento acotado, establece que la candidata solicitará al Decano de la Facultad, la designación de un docente asesor;

Que, según el Reglamento de Grados y Títulos Artículos 31° y 32° Capítulo II estipula "que por causas justificadas la estudiante podrá solicitar el cambio del Docente Asesor, de ser razonable el Decano vía resolución atenderá lo solicitado";

Que, con Resolución N° 1706-21-DFD-UDH del 26/SET/21 se designa como Asesor al MTRO. ARTURO JESUS SALDAÑA TORPOCO para la revisión del Trabajo de Investigación (Tesis); dicho cambio se realiza por cuanto el indicado docente aùn no tenía vínculo laboral con nuestra Institución por lo que deviene declarar procedente lo solicitado;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el estatuto y Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad contemplada en la Resolución N° 005-22-R-AU-UDH del 28/DIC/22;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- REEMPLAZAR al MTRO. ARTURO JESUS SALDAÑA TORPOCO por el **MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO** como docente Asesor para la elaboración del Informe Final del Trabajo de Investigación Intitulado: "**LA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD POR EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES DE SEPARACIÓN DEFINITIVA O DESTITUCIÓN A LOS DOCENTES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29988 EN LA REGIÓN HUÁNUCO, 2018 – 2019";** presentado por la Bachiller **HILARY STEPHANY CASTAÑEDA AVILA.**

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
DECANO
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

Distribución.- Exp.Grad.- Asesor.- Interesada.- Archivo.- FCB/gtc

ANEXO 3

RESOLUCIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCIÓN N° 2129-2022-DFD-UDH

Huánuco, 29 de Noviembre del 2022

Visto; la solicitud con ID: 000008528, presentado por la Bachiller ***HILARY STEPHANY CASTAÑEDA AVILA*** *del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita aprobación del Trabajo de Investigación intitulado: "****LA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD POR EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES DE SEPARACIÓN DEFINITIVA O DESTITUCIÓN A LOS DOCENTES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29988 EN LA REGIÓN HUÁNUCO, 2018 – 2019";***

CONSIDERANDO:

Que, la Bachiller ha cumplido con presentar la documentación exigida por la Comisión de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, para ejecutar el Trabajo de Investigación conducente al Título Profesional;

Que, con Resoluciòn N° 1816-2022 -DFD-UDH de fecha 14/OCT/22 se designan como Jurados Revisores: ABOG. JESUS MANUEL FIGUEROA AMBICHO, Dictamen N° 002-2022-JE-JMFA-UDH del 14/NOV/22 ABOG. JOSE FRANCISCO SANCHEZ MENDOZA, Informe N° 020-2022-JFSM-DFDCP-UDH del 11/NOV/22 y ABOG. MARIANELA BERROSPI NORIA Informe de fecha 15/NOV/22, quienes informan ***APROBADO*** *el Trabajo de Investigación;*

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH, el Art. 44° inc. C) del Estatuto Universitario y las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018 y la Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE/22;

SE RESUELVE:-

"

Artículo Único. - APROBAR *el Trabajo de Investigación Científica (tesis) intitulado* : ***LA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD POR EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES DE SEPARACIÓN DEFINITIVA O DESTITUCIÓN A LOS DOCENTES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29988 EN LA REGIÓN HUÁNUCO, 2018 – 2019";*** *presentado por la Bachiller* ***HILARY STEPHANY CASTAÑEDA AVILA*** *del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas.*

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
DECANO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

ANEXO 4

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título del informe "LA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD POR EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES DE SEPARACIÓN DEFINITIVA O DESTITUCIÓN A LOS DOCENTES EN EL MARCO DE LA LEY 29988 EN LA REGIÓN HUÁNUCO, 2018 – 2019"

Tesista Bach. Castañeda Avila, Hilary Stephany Asesor: Alfredo Martel Santiago

Problema General	Objetivo general	Hipótesis General	variables	dimensiones	indicadores	Instrumentos
¿Se estarán vulnerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de sanciones de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988 en la Región Huánuco, 2018 - 2019? Problemas específicos F.e.1. ¿Cuál es el nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral de los docentes separados o	Explicar si se está vulnerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988 de la región Huánuco 2018-2019. OBJETIVOS ESPECIFICOS Oe1. Identificar el nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral de los docentes separados o inhabilitados por efectos de la aplicación de la ley 29988. Oe2. Determinar la afectación psicológica y emocional al docente y a	Las sanciones de separación definitiva o destitución de la ley 29988 están vulnerando los principios de razonabilidad y Proporcionalidad de los docentes en el marco de la ley 29988 en la Región Huánuco, 2018 - 2019. SUB HIPÓTESIS HE1. Es alto nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboral de los docentes separados o destituidos por efectos de la aplicación de la ley 29988. HE2. La afectación psicológica y emocional que generan la aplicación de la ley 29988 a docentes y a su entorno familiar son: el sentido de frustración,	V. Independiente: Vulneración a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.	Limitante del ejercicio del poder Sanciones Efectividad Afectación Psicológica	Consideraciones sobre la arbitrariedad de parte del empleador, Acciones que eviten abusos del derecho contra el trabajador. Si la ley tiene un sentido de balance racional Si limita la intervención del estado en libertades del ejercicio docente Si modula los derechos laborales del docente con los fines de la ley. Nro de separaciones.	Entrevista a abogados expertos en derecho penal, laboral, constitucional y administrativo con conocimiento de la ley 29988

destituidos por efectos de la aplicación de la ley 29988? F.e.2. ¿Cómo es la afectación psicológica y emocional al docente y a su entorno familiar por efectos de la aplicación de la ley 29988? F.e.3. ¿Qué mecanismos se pudieran establecer para disminuir los niveles de vulneración a los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de la ley Nº88 a los docentes?	su entorno familiar por efectos de la aplicación de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988. Oe3. Proponer mecanismos se reduzcan los niveles de vulneración a los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley 29988.	desconfianza hacia el estado que los vulnera sus derechos laborales, causándoles además estrés, ansiedad, depresión y falta de autoestima. HE3. Se establecen mecanismos de evaluación individual de los casos, verificando los delitos cometidos y la gravedad entonces se disminuirá los niveles de vulneración a los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de la ley N.º 29988 a los docentes.	V. Dependiente: Sanciones de separación definitiva o destitución a los docentes.	La inestabilidad laboral Desconfianza al estado Mecanismo de control	Nro de destituciones Nivel de sanciones Cumplimiento de las sanciones Cumple con su objetivo propuesto Mecanismos de cumplimiento Nivel de conocimiento de la norma -Depresión / Ansiedad / Apatía / Estrés -Falta de autoestima / Sentimiento de fracaso Desempleo / Estabilidad laboral Problemas económicos Procesos judiciales	Encuesta a docentes vulnerados directa o indirectamente.

ANEXO 5

FICHA DE ENCUESTA

Agradeceré que respondan todas y cada una de las preguntas de esta sencilla encuesta, su aporte será muy valioso a efectos de terminar mi trabajo de investigación de tesis para optar mi título de abogada.

Título de la tesis: "**LA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD POR EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES DE SEPARACIÓN DEFINITIVA O DESTITUCIÓN A LOS DOCENTES EN EL MARCO DE LALEY N° 29988 EN LA REGIÓN HUÁNUCO, 2018 - 2019**".

Objetivo de la encuesta: Conocer si se estaría vulnerando la estabilidad laboral de los docentes por efectos de la aplicación de la ley N° 29988. Ley que separa definitivamente odestituye al personal docente o administrativo que cuenta con sentencia consentida o ejecutoriada, así como para su inhabilitación definitiva o separar preventivamente a quienesse encuentren con denuncia administrativa o penal por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas en nuestro medio deHuánuco.

Encuestadora: Bach. Hilary Stephany Castañeda Avila

Lugar y fecha:_____, __ /_____/2023.

Parte General:

1. **Usted es:**
   Varón ( ) Mujer ( )

2. **Actualmente Ud. ejerce la docencia.**
   Sí ( ) No ( ) Eventualmente ( )
   En caso de no ejercer la docencia, ¿Desde qué año?
   ……..……

3. **¿Conoce Ud. la ley N°29988 que separa definitivamente o destituye a los docentes de su labor en casos de implicancia en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas?**
   Conozco bien ( ) Conozco medianamente ( ) No conozco ( )

4. **¿Conoce de algún docente que haya sido destituido o separado de su función docenteen el marco de la ley N° 29988?**
   Sí ( ) No ( )

5. **Ud. ¿Considera que la separación definitiva o destitución del ejercicio docente por la implicancia de estar investigado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, es justo?**

   Sí ( ) No ( ) No sé no opino ( )

   ¿Porqué?

   ……
   ……

6. **A su consideración ¿Debería haber algún filtro o procedimiento previo al aplicarse y/o procesarse a los docentes según la Ley N° 29988 que separa y/o destituye cuando se es investigado por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas para determinar si el delito se ha cometido antes o durante el ejercicio de la docencia?**

   Sí ( ) No ( )

   En caso de responder sí ¿Cuáles serían estos filtros o procedimientos?

   ……
   ……..

7. **A su consideración ¿Cuál será el nivel de vulneración al derecho a la estabilidad laboraldel docente por efectos de la aplicación de la ley N° 29988?**

   Es muy alto ( ) Es alto ( ) Es bajo. ( ) Es muy bajo ( )

8. **A su consideración ¿Qué efectos psicológicos y emocionales podrá estar generando en los docentes aplicación de sanciones, de separación definitiva o destitución por efectos de la ley 29988? (Puede marcar más de una alternativa).**

   Depresión ( )
   Ansiedad. ( )
   Apatía ( )
   Estrés ( )
   Baja autoestima ( ) Sentimiento de fracaso ( )
   Otro: especifique:
   ……

9. **A su consideración ¿La separación definitiva o destitución de su labor docente le generarían problemas en su entorno social y familiar?**

   Sí ( ) No ( )

   ¿Porqué?

   ……
   ……

Gracias
HSCA/I/D°-UDH/2023

ANEXO 6

FICHA DE ENTREVISTA

Agradeceré que respondan todas y cada una de las preguntas, su aporte será muy valioso a efectosde terminar mi trabajo de investigación de tesis para optar mi título de abogada.

Título de la tesis: "**LA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD POR EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES DE SEPARACIÓNDEFINITIVA O DESTITUCIÓN A LOS DOCENTES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29988 EN LA REGIÓN HUÁNUCO, 2018 - 2019**".

Objetivo de la entrevista: Explicar si se está vulnerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley N° 29988. Ley que separa definitivamente o destituye al personal docente o administrativo que cuenta con sentencia consentida o ejecutoriada, así como para su inhabilitacióndefinitiva o separar preventivamente a quienes se encuentren con denuncia administrativa o penalpor los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, de la región Huánuco 2018 - 2019.

Entrevistadora: Bach. Hilary Stephany Castañeda Avila

Lugar y fecha:_____,_____/ _____/2023.

Preguntas:

1. **Considera usted ¿Qué la Ley N°29988 que separa a los docentes de su labor por haber tenido algún antecedente penal muestra alguna deficiencia o infracción de carácter constitucional?**

   ……
   ……
   ……
   ……
   ……

2. **¿Cuál es su percepción respecto a la aplicación de la Ley N°29988 que separa definitivamente a los docentes de su labor por haber tenido algún antecedente penal pese a haber cumplido con su pena?**

   ……
   ……

……..……
……
……..……

3. **A su consideración: ¿Se estarán vulnerando los principios de razonabilidad y proporcionalidad por efectos de la aplicación de sanciones de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley N° 29988?**

   SI ( ) NO ( )

   ¿Porqué?

   ……
   ……..
   …..……
   ……
   ……
   ……..

4. **¿Se puede considerar injusta la ley N°29988 que separa definitivamente o destituye a los docentes de su labor docente o administrativa,y que además vulnera su derecho al trabajo?**

   SI ( ) NO ( )

   ¿Porqué?

   ……
   ……
   …..……
   ……
   ……
   ……

5. **¿Considera Ud. que las sanciones de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley N°29988 deben aplicarse considerando la gravedad de los delitos cometidos?**

   ……
   ……
   ……..……
   ……
   ……..……
   ……

6. **A su experiencia, ¿Que las sanciones de separación definitiva o destitución a los docentes en el marco de la ley N° 29988 deben aplicarse considerando si los delitos fueron cometidos antes o durante el ejercicio de su labor docente?**

   ……
   ……
   ……..……
   ……
   ……..……
   ……

7. **A su consideración ¿Qué mecanismos normativos se deberían**

proponer para que la Ley Nº 29988 no vulnere los principios de proporcionalidad y razonabilidad, y así no se afecte a la estabilidad laboral de los docentes?

……
……
……..……
……
……...……
……
……..……
……

Gracias

HSCA/I/D°-
UDH/2023

ANEXO 7

FICHA DE VALIDACIÓN DE INTRUMENTO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Título de la Investigación: "LA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD POR EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES DE SEPARACIÓN DEFINITIVA O DESTITUCIÓN A LOS DOCENTES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29988 EN LA REGIÓN HUÁNUCO, 2018 – 2019."

IV. **Datos informativos de la experta validadora.**

Apellidos y nombres	: Dra. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO
Cargo o Institución donde labora	: Docente Catedrática de la UDH
Nombre del Instrumento	: Ficha de encuesta a docentes
Teléfono de la experta	: 984725732
Autora del Instrumento	: Bach. Hilary Stephany Castañeda Avila

V. **Aspectos de validación del instrumento:**

Indicadores	Criterios	Valoración	
		Si	*NO*
Claridad	Los ítems del instrumento están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	X	
Objetividad	Los ítems están expresados en conductas observables.		X
Contextualización	Los ítems están adecuados a lo que se pretende medir en el contexto del problema de investigación.	X	
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.	X	
Cobertura	Los ítems abarcan todos los aspectos de las dimensiones en cantidad y calidad.	X	
Intencionalidad	El instrumento es adecuado para valorar y/o medir aspectos del problema de investigación.		X
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico científicos.	X	
Coherencia	Los ítems guardan coherencia con los indicadores y las dimensiones de sus variables.	X	
Metodología	Los ítems están formulados de manera estratègica, pues permiten probar las hipótesis de la investigación.	X	
Pertinencia	El instrumento a la vista es pertinente para ser aplicado en la muestra propuesta: (Ficha de encuesta)	X	

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Título de la Investigación: "LA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD POR EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES DE SEPARACIÓN DEFINITIVA O DESTITUCIÓN A LOS DOCENTES EN EL MARCO DE LA LEY N° 29988 EN LA REGIÓN HUÁNUCO, 2018 – 2019."

I. **Datos informativos de la experta validadora.**

Apellidos y nombres	: Dra. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO
Cargo o Institución donde labora	: Docente Catedrática de la UDH
Nombre del Instrumento	: Ficha de entrevista a expertos
Teléfono de la experta	: 984725732
Autora del Instrumento	: Bach. Hilary Stephany Castañeda Avila

II. **Aspectos de validación del instrumento:**

Indicadores	Criterios	Valoración	
		Sí	*NO*
Claridad	Los ítems del instrumento están formulados con un lenguaje apropiado y claro.	X	
Objetividad	Los ítems están expresados en conductas observables.		X
Contextualización	Los ítems están adecuados a lo que se pretende medir en el contexto del problema de investigación.	X	
Organización	Los ítems guardan un criterio de organización lógica.	X	
Cobertura	Los ítems abarcan todos los aspectos de las dimensiones en cantidad y calidad.	X	
Intencionalidad	El instrumento es adecuado para valorar y/o medir aspectos del problema de investigación.		X
Consistencia	Sus dimensiones e indicadores están basados en aspectos teórico científicos.	X	
Coherencia	Los ítems guardan coherencia con los indicadores y las dimensiones de sus variables.	X	
Metodología	Los ítems están formulados de manera estratégica, pues permiten probar las hipótesis de la investigación.	X	
Pertinencia	El instrumento a la vista es pertinente para ser aplicado en la muestra propuesta: (Ficha de entrevista)	X	

III. **Opinión de la experto respecto al instrumento presentado.**

Los instrumentos a la vista y a mi consideración muestran ser suficientes para ser aplicados a la muestra de estudio, pues tiene una coherencia interna con sus indicadores y son por tanto viables.

IV. **Recomendaciones**

Ninguna.

V. **Resultado:**

APROBADO	(X)
OBSERVADO	( )
DESAPROBADO	( )

Huánuco, 24 enero del 2023.

Firma de la experta validadora

DNI 22500565

ANEXO 8
FOTOS DE REFERENCIA